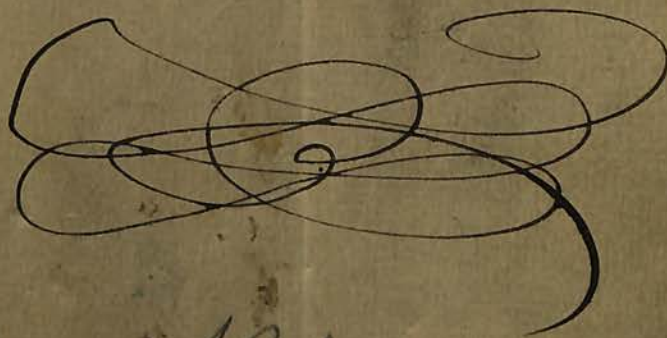


Miego

Año de 1877.

Libro capitular.



134.

Nº 18.



se pide, son titulos puramente eclesiasticos y en este concepto les falta el requisito de civiles que la Ley electoral vigente reformada, existe en su disposicion Articulo 1.º y que siendo así que los señores que se piden no son del Estado, ni de la Provincia ni del municipio si no exclusivamente de la fabrica de este Parroquia no tienen ni capacidad ni el caracter de empleado que se les quiere atribuir, lo cual se confirma en su no estar consignados en las relaciones nominales del Clero Parroquial remitidas a esta Real Audiencia por la Administracion Economica de la Provincia y en virtud no procedia la inclusion con arreglo a la Ley. El Ayuntamiento teniendo en cuenta estas y algunas otras consideraciones hechas al efecto, acordó no haber lugar a la solicitud por D. Manuel de la Zamora y que se le haga saber a los efectos precedentes.

Respecto del titul. pretendido por D. Jacinto Rodriguez como notario eclesiastico de esta villa, como comprobante de su capacidad electoral, el Ayuntamiento teniendo en cuenta que no es profesional ni academico, ni tiene fe publica judicial extrajudicial y si es solo un cargo de confianza, es bastante en concepto de la Corporacion para otorgarle el derecho que reclama.

Dada la orden por mi el Secretario de la instancia de D. Juan Siller y otorgada por la J. se pide la exclusion como electores de los señores Don Juan Infante Alcalde en 1848 y como patrono del Hospital civil de esta villa y de D. Juan de la Cruz Lopez, D. Rafael Jose Aguayo, D. Juan

2  
Don Maria de Burgos, D. Luis Castillo Bueno,  
D. Antonio Castillo y Castillo, D. Agustín Coto, D. José  
Maria Ruiz Torres, D. Juan Mateo Lamora, D. Felipe  
Herrero Ordoñez, D. José Carrillo Diaz, D. Juan Lopez  
y Burgos y D. José Luis Rubio por considerar los  
seguidos contribuyentes a los Hacienda municipal y  
Provincial e ingresos por consiguiente en el n.º 4.º del  
artículo 8.º de la Ley electoral y 6.º del 39 de la Muni-  
cipal: Y así mismo y en el mismo concepto de los  
estangueros dependientes del Juzgado personal del  
Clero Parroquial que no sean capacidades e indivi-  
duos de clases pasivas, cuyo documento no este en las  
proporción debida a la establecida en esta villa para  
la formación de las listas de electores elegibles,  
se dió por el Presidente que puesto que los fun-  
damentos alegados en esta instancia para la declara-  
ción de seguidos contribuyentes deben venir en esta  
Secretaria, que se dió lectura de los antecedentes que  
sobre el punto hubiera, si los habia por el Secreta-  
rio de la Corporación. En el momento se dió lee-  
tura por mi el Secretario de un expediente ejecutivo  
incoado contra D. Joaquin Torres Menor recauda-  
dor que fue de los contribuyentes municipal en el año  
bienes de 1873 a 74 y en el cual despues de la  
transmisión ordinaria a dicho expediente, hay una  
providencia que a las tres de la tarde. En la villa de  
Pico a nueve de Agosto de mil ochocientos seten-  
ta y seis, el Sr. D. Juan Pacheco y Gamacho,  
Abogado Constitucional de los mismos, habiendo visto  
este expediente ejecutivo seguido contra D. Joaquin  
Torres y Menor, recaudador que fue de la con-

tribucion municipal en el año de mil ochocientos  
setenta y tres a setenta y cuatro, para el Cobro  
de mil cuatrocientas diez pesetas en que resultó  
atrasado el Correo en la recaudacion de dicho impo-  
sto, segun detalladamente consta de la certificacion  
brada por el secretario capitular y que obra al folio  
27 vuelto y siguientes. De este expediente, y resultando  
concedida autorizacion para el embargo en veinte y  
de Junio ultimo, segun consta del auto del J. P. Mu-  
nicipal que obra al folio 31, fue practicado el  
en veinte y dos del mismo y se sujecaron a él  
siete bienes muebles que el ejecutor encontró en  
la casa habitacion del D. Joaquin, segun consta de la  
ligencia que obra al folio 33. Resultando que pra-  
cticadas las diligencias de aprecio de los mismos  
enumerados por dicho Sr. Juez el día diez y siete de  
ultimo para la subasta de aquellos, segun el folio  
vuelto. Resultando que practicada dicha diligencia  
de mate no tuvo efecto por falta de licitadores de  
el folio 38. Resultando que despues mandamiento  
registrado de la propiedad del partido, para que  
brase certificado de los bienes que tuvieran inscritos  
el D. Joaquin, lo ha executado en suite del correo  
y de él consta no poseer bienes de ningun genero.  
Resultando que del certificado librado así mismo por  
el secretario del Ayuntamiento aparece que el  
Joaquin Torres no tiene bienes en millarada. Re-  
sultando que los bienes muebles que le fueron en-  
cargados se presupocian en ciento treinta pesetas  
mucio más, cuyo valor es insuficiente para cubrir  
la cantidad que se reclama. Considerando que,



N.º 375.020



por las razones anteriormente expuestas, esta completa y  
mente demostrada la insolencia de D. Joaquín Torres y  
Considerando que en el acuerdo de primero de Abril en que  
fue nombrado recaudador, no se le confirió por el Ayuntamiento  
la correspondiente prestación de fianza al buen desempeño  
de su cargo. Considerando que al resultar insolente el  
D. Joaquín queda responsable de sus descubiertos el ayun-  
tamiento que le nombró con rebeldía de fianza: expresado  
D. Alcalde por ante mí el Secretario Dip: Que debía  
procederse de oficio contra la expresada Corporación, de  
cuyo fin se libre a esta continuación por el Secretario con  
fechas certificadas del acuerdo en que se nombró recauda-  
dor al D. Joaquín Torres y como certificadas en que conste  
los concejales que firmaban aquel Ayuntamiento, en res-  
puesta a las diligencias al Provisional ejecutor, para  
que proceda contra los mismos, en la forma que previene  
en los artículos 79 y siguientes de la Instrucción de  
7 de Diciembre de 1869. Así lo mandó y firma con mi  
el Secretario, certifico. - Juan Palomeque. - Auto-  
rizo Simón Calvo, Dip.º

El Ayuntamiento, teniéndose en cuenta que  
según el certificado del Secretario de esta Corporación  
que obra al folio A y B.º los concejales que nombra-  
ron al D. Joaquín Torres y Monzó, son los mismos  
que en la instancia del J.º l.º se piden a excepción de  
D. Faustino Lorenzo Infante y D. José Luis Rubio: Con-  
siderando que según la providencia que obra en el

expediente siguientes al folio 16, se manda que  
el termino de tres dias ingresasen dichos Con-  
ceales en la depositaria municipal la cantidad  
de un mil cuatrocientas diez pesetas, treinta y tres  
cts. a que ascienden los descubiertos del recen-  
dor ejecutado y que considerando que dichos conce-  
ales no han ingresado citada cantidad, si no un mil  
treinta y cinco pesetas que habia entregado el termino  
al D. Juan Alcalá Linares por las razones que  
en el expediente se expresan. Considerando que segun  
el articulo 160 de la Ley municipal vigente, los  
recaudadores son responsables ante el Ayuntamiento  
quedando este en todo caso civilmente para el  
municipio, caso de negligencia u omision probada  
sin perjuicio de los derechos que contra aquellos se  
puedan ejercitar. Considerando que se encuentran  
en estas circunstancias los Concejales cuyo nombre  
se pide, por haber pactado de fianza al D. Pe-  
dro Gomez Benito. Considerando que segun el  
numero 1.º del articulo 8.º de la Ley electoral ex-  
isten incapacidades para ser elegidos Concejales  
los Deudores en concepto de segundos contribuyentes  
de fincas y mancomunadas. Considerando que  
segun el n.º 1.º del articulo 39 de la Ley municipal  
tampoco pueden serlo los que sean a los fondos  
municipales, Provinciales o generales contri-  
buentes se haya expedido un preaviso. Y conside-  
rando por ultimo que son segundos contribuyentes  
los que resulten Deudores al tesoro publico por  
haber tenido a su cargo la cobranza o admini-  
stracion de contribuciones y de cualquiera fondo  
pertencientes al Estado o cuya recaudacion

4

se verifique por cuenta del mismo, los empleados  
& que resulten abarcados y los fiadores ó personas  
responsables ya por rason de obligaciones contraidas en  
las fianzas, ya por su intervencion oficial en las delige-  
cias y aprobacion de estas, ó ya por rason de actos ad-  
ministrativos que hubiesen egerido como funcionarios  
publicos, segun el articulo 3.º de la Instruccion de tre-  
ce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve; Alrdo  
por unanimidad se escujan como electores elegibles á los  
Señores concejales que el Jefe solicita personalmente al  
ayuntamiento del setenta y tres á setenta y cuatro y que se  
sele haga saber á los efectos procedentes. Asi mismo acor-  
dió se excluya á D. Jose Luis Rubio Alcalde accidental  
en mil ochocientos setenta y cuatro por infraccion del arti-  
culo 149 de la Ley municipal y haberse abrogado facultades  
de la esclusiva competencia del Ayuntamiento y ser por  
ultima Decision de lo 38 personas, segun por menor se ex-  
presa en el expediente ejecutivo incoado contra D. Juan  
Alcala Gamon recaudador del impuesto municipal  
y reparto de consumos en mil ochocientos sesenta y cua-  
tro á setenta y cinco.

No ha lugar á la exclusion de D. Manuel La-  
zans Yufante, por que si bien es cierto que se le siguió  
expediente ejecutivo por falta en el pago de la multa  
impuesta por la Junta Provincial de Beneficencia  
en trece de Mayo ultimo, y el expediente no está termi-  
nado, consta á la Corporacion satisfecha la multa  
en tiempo oportuno.

Respecto á la segunda parte de la instancia  
de D. Juan Teller y Avila, el Ayuntamiento, teniendo en  
cuenta que en la formacion de la lista electoral,  
cuando se ha tratado de empleados que cobran sueldo del



Orario, se ha tenido por unico criterio las relaciones nominales de la Administracion economica de la Provincia, no pueden excluirse como elegibles si no Domingo Tobedano y Anastasio Rico estanqueros y pecoronamente del Camuelo y Esparragal, por que el cuento que sufren en sus haberes, no llega a la cuota tomada como minimum en esta villa, para conceder aquel derecho, siendo no obstante estos electores.

Lida que fue la viduancia presentada por D. Jose Eustasio Alcalá Zamora, examinados los libros de contribucion que presenta y los titulos y demas Documentos que a la solicitud acompañan, siendo a la vista los expedientes de matrículas, repartimientos de territorial de mil ochocientos sesenta y cinco a sesenta y seis y sesenta y seis a sesenta y siete y el padron del ultimo año, el Ayuntamiento acordó: No haber lugar a las inclusiones siguientes. Gregorio Gonzalez Jimenez por no aparecer en los expedientes de matrículas: un Antonio Borrajo por estar dado de baja con fecha treinta y uno de Julio y enjar la Ley que con su pago se con en año de constitucion: un a la de Pascasio Morro por faltar de sesenta y dos a sesenta y tres, aparecia en sesenta y cinco a sesenta y seis: un a la de Emilio Ramirez por baja en quince de Octubre de sesenta y seis: Alejandro Borrero por no ser vecino de Priego: Antonio Julian del Rosal por igual motivo: Antonio Eugenio Aguilera de Ponache por no ser contribuyente: Antonio Gonzalez de Molino por no haberse presentado: Antonio Ramirez Gomez por no aparecer en el taragal donde se dice ocupado: Domingo Herrera por no estar en los

5  
N.º 375.019

tipos: D. Felipe Funes por no pagar en la actualidad. Fran.º Ropero, Fran.º Bauadas Maroto, D. Jose Maria Losano, José Aguilera Montes, José Barca Quintero por no aparecer en el último padrón. Andrés García Lamora por no estar en el libro de riqueza: ni D. Eduardo Alcalá Lamora, D. Enrique Arrasca Pascua, D. Rosendo Moreno Barranco por que además de no tener casa abierta, los títulos presentados son de Bachilleres y estos no son en concepto de ayuntamiento, título profesional ni académico, sino preparatorio para carreras superiores. Ni a la de D. Antonio José Naval por no estar incluido en la relación de clases pasiva remitida por la Administración Económica. Ni a la de Fran.º Molina, Rosamón Borrado, Antonio Carrillo Molina, Jacinto García Mata, José Aguilera Acuña, José Luis Barriento y Luis Carrillo Giménez por hallarse en lista a los n.ºs 1450, 1494, 290, 816, 1.051, 1.029 y 1.415. Ni por último, ha lugar a la inclusión de Fran.º Anacho Pedrosa, ni Gregorio Rojas Pastor, por no ser contribuyente en esta villa y no tener por consiguiente base sobre que acumular sus cuotas en otros puntos. Ni a la de Miguel Hermosilla por no estar matriculado. Mateo Canete por estar incluido al n.º 1604: ni Antonio Linares Barral

por no estar en la relacion del Clero Parroquial  
ni Manuel Ruiz Canales, Baltino Ruiz y Pedro  
teja, por no ser vecinos de esta villa; ni D. Juan  
Los Coballos, ni Manuel Cordoba Toro, por que  
el justificante de sus matrimonios no aparece  
el papel correspondiente y si en el del servicio  
pecial del Juzgado; ni a la de D. Juan Alcalá La  
ra como elegible, por hallarse comprendido en  
n.º 2.º del artículo 8.º de la Ley electoral como acti-  
vcaudador de contribuciones.

No ha lugar a la exclusion de D. Mel-  
Escamilla, maestro de instruccion primaria, como  
dependiente del municipio; ni a la de D. Fran-  
vales por el mismo concepto; y ademas por  
una cruz pensionada por cuenta del Estado; ni  
de D. Pablo Luque, ni D. Manuel Aparicio por  
gar en la actualidad matriculada; ni la de D. Manuel  
Rodriguez por ser contribuyente en union de su  
mano D. Fran-º. Ni por ultimo ha lugar a la  
D. Juan Callaba Fernandez por que ademas  
ser capacidad y empleado en activo servicio, pide  
su exclusion el interesado en sesion de veinte y tres  
de Diciembre ultimo.

Ha lugar a la exclusion de D. Jose  
Boncero, Juan Hoyos Avila, Lorenzo y Miguel  
Fran-º Pareja Araudo y Juan Barrera Mouria  
por las circunstancias que el interesado expresa  
en su memorial. Igualmente ha lugar a la  
inclusion de Diego Arjona Hinojosa, Rafael  
vado, Domingo Marimer, Roman Balcerde y

Maria Luque, Fran. Serrano Salas, Antonio Peli  
 Garcia de Castro, Juan Muriel Gutierrez, Custodio  
 Sicilia, Agustin Lopez Carrillo, Antonio Cobalea, Anto-  
 nio Velasco, Enrique Perche, Epifanio Gallardo, Felipe  
 Gonzalez Nunez, Jose Tomas Carrillo Brandan, Jose  
 Cam. Ortega, Jose Povedano Hornero, Juan Simon Lo-  
 bato, Juan Monton. Rubio, Juan Manuel Perez Balven  
 de, Juan Antonio Lopez, Juan Serrano Sanchez, Man-  
 uel Jimenez, Pedro Perez Luque, Rafael Caramuel  
 Ballesteros, Raymundo Paez y J. Juan Manuel Ma-  
 nute. Y no alcanzando mas el objeto de la sesion,  
 se dio por terminada y la firman los Senores con-  
 currentes de que yo el Secretario certifico. = elegitly = vale

Juan Gallego

Juan & Esteban Miguel Aguilar

Rafael Arriero

Rafael Poca

Vicente Puchig

M. de la Rosa

José & Serrano

Ante. Ortiz

Juan de puz  
Aguilaras

Progracias Martinez

José Luq. de Castilla

Juan de Cullana  
 Mandee  
 srio

sesion supletoria  
de 19 de Enero

En la villa de Priego a diez y siete de Enero de  
mil ochocientos setenta y siete reunidos los  
Señores D. Juan Palomeque y Llanudo, D. Miguel  
Aguilera Valverde, D. Juan P. Martinez Moreno  
D. Rafael Boca, D. Manuel Mora, D. Jose Ingenieros  
Lantilla, D. Segraçia Martinez Castellanos  
D. Juan de Luque Noveda, D. Antonio Ortega  
Llanudo con asistencia de sus el Sr. con  
el objeto de celebrar sesion supletoria, se leyó  
por el Sr. Presidente de ella D. Juan Palomeque  
que, que como los señores concejales podrian co-  
nocer el objeto de la sesion y resolucion simple  
al despacho de los conceptos pendientes, y con  
efecto se dio lectura por mi el Sr. de una in-  
tervencion de D. Juan Antonio Morente en la q  
pedia se le diese por no presentada la  
que pedia se le diese de bajar en el padrón  
de vecinos, porq. se ha muerto, fu. vecino  
coadyutor de la parroquia de la Alameda  
de, se en consecuencia constituir en veci-  
dad en esta villa, y el Ayuntamiento acordó se le  
tenga como tal vecino.

Tambien se dio lectura de otra intervencion  
de Antonio Becerra de estos vecinos  
en el que pide, que se le entienda certificado  
de venir pagando las cargas correspondientes  
a la posesion de un pedano de tierra  
como de una finca con olivos al Sr.



Me D. Jose Linares Carrascal vendidofesentes  
 pedamos de terreno que accionando, al condado  
 de propios de esta Villa, a los numeros tres  
 cientos cincuenta, y trescientos cincuenta  
 y dos, segun un canon superior, segun  
 el Decretto en la Capatal de suspension, sien  
 do este motivo que los conparadores de cino  
 de los dolores de ludo y agria, y estorionio Carri  
 no Gomez, reputan contra los herederos del  
 Don Linares Carrascal por las diferencias que  
 existen entre la cantidad comprada y la q  
 se pide por el cobrados, y en su virtud solicitan  
 que vista la suspencion de la citada carga  
 se viva arreglar los capitales a su verdadera  
 cuenta; el estymto. acordó que con arreglo  
 a lo que resulta en los libros y escrituras de  
 censos, se traigan los antecedentes a la inme  
 diata sesion y se acordara.

Igualmente se dio lectura de otro res  
 tancia de Juan Betancur Olvera y Donnuco  
 noy vecino de Carabruy, por la q. pide  
 que no teniendo amillurada, una pieza  
 de tierra, en el sitio de la nueva titulada  
 Gallinera, de tres fanegas y cuartilla proxi  
 mamente, para la clarancia de estas  
 su posesion, y disfrute de dicho terreno  
 a fin, de que se incluya en el nuevo

concurrimientos; y el Ayuntamiento acordó se  
accedita por el interesado la providencia de  
la finca que se denuncia y se proveere lo qd  
coneyunda.

El Sr. Presidente dijo que toda vez que  
hay una comision nombrada para liqui-  
dar con el agente del Banco en esta villa  
por sus descubiertos al Ayuntamiento de indus-  
trial y territorial de años anteriores, era de  
opinion se le uniese el secretario capitular  
para mayor facilidad en la liquidacion  
y no alcanzando a su fin el objeto de la se-  
sion se dio por terminada el acto, que  
firmaron los señores concurrentes de que  
yo el secretario certifico quinze = bonoso.  
vale = la sola punto = vale =

Juan Palomeque

Miguel Aguilera

Francisco A. Nolasco

Jose Eug. de Castilla

M. de la Borja

Juan Luque

Progracia Martinez

Juan de Calles

Antonio

Demencia  
el no

Seafal Poca

En su ordinaria  
20 de Enero 1877

En la villa de Pineda a veinte de Enero de



Mil ochocientos setenta y siete, según  
hay en las aulas capitulares, por donde  
D. Juan Polanco y Llanusa  
D. Miguel Aguilar Valverde, Decano  
de la Universidad, D. José Eugenio Castilla  
D. Juan Esteban Jimenez, D. Diego  
Martín Castellanos, D. Juan de  
Saguer Pardo, D. Rafael Atarés  
Manjón, D. Juan de los Rios  
Atarés, D. José Tomás Llanusa  
y D. Víctor Rubio Salgado con au-  
toridad de un sílaba capitular con  
el objeto de celebrar sesión, el proxi-  
mo día veinte y cinco de Julio, inscri-  
biendo en el libro de las actas que ha-  
yendo leído la escritura del mi-  
nisterio de la Gobernación, ha-  
yendo de leer, y los puntos penden-  
tes. De la lectura por el sílaba  
de la presente escritura, se  
en el Placet que en la forma, se  
acorda guardar y cumplir cuanto  
en ella se dispone, y de la conse-  
cuencia que el veinte y uno del corrien-  
te, se celebre el abastecimiento de los libros  
que hayan cumplido o cumpliere  
veinte años desde primera de leer



De este año al treinta y uno de Diciembre del mismo ambos inclusivos, y en acordado se pague a otros asuntos.

Por algunos señores concejales se tuvo presente a la corporacion que el camino que conduce desde S. Luis hasta el sitio denominado Posteluelo de la que se hallaba intermitente. Hecho esta reunion sobre este extremo, despues de varios razonamientos, el Ayuntamiento no se haga la composicion del expresado camino por cuenta del capitulo respectivo del presupuesto municipal, encargando a el concejal D. Juan Paula Ortega Jimenez de ella como individuo de la corporacion.

Se dio lectura por mi el secretario de esta instancia presentada por D. Esteban Geronimo y ordenen mandados del impuesto de consumo de esta villa, en la que razonadamente expone, que en la lista cobrada sin correspondiente al presente ejercicio, y del impuesto que el mismo recauda, hay un sobrante de sobrante

180.278.01  
en enmendaturas, y superposiciones en las  
cuotas de los contribuyentes, que ape-  
nas algunas veces, puede conocer si  
la cantidad que en otra lista aparece  
es la verdadera o ha sufrido alguna  
alteracion que no expese el reparti-  
miento, y que para salvar la respon-  
sabilidad que puede corresponderle  
por aquellos, suplica que en su  
presencia se haga un cotejo en-  
tre dicha lista cobratoria y el repar-  
timiento respectivo, acompañándole á  
continuacion del certificado que se  
entienda, un minucioso detalle sobre  
las cantidades superadas y enmiendas  
que aparezcan. El Ayuntamiento acordó se  
practique otro cotejo y se le entienda  
el certificado en la forma que se  
solicita.

Iguualmente se dio lectura de otro  
memorial de D. Nicolas Lorenzo  
y seminar, por el que se reclama  
contra la cuota que se impuso  
por consumo en el presente año so-  
nario, alegando no haberla cono-  
cido hasta hace poco tiempo.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta

ta que el repartimiento de censos tal como lo hizo la junta repartidora, estuvo expuesto al publico por el tiempo que determinase el costo de la instrucion

Julio de y que este trascunio sin que el exponente reclamase contra su costo, como no ser haber lugar a la admision de dicha instancia, ni a su reclamacion, y que se le tenga presente para el año proximo venidero.

Como en la sesion del treinta del pasado Diciembre se dio cuenta de una instancia presentada por D. Miguel y D. Juan P. de Aguilera Val Verde, en la que solicitan sus predios de terreno parcelado que al formarse la canchales de esta villa a Alcalá la Real, han quedado en el sitio denominado canchales de canchales; teniendose que segun los exponentes, situado como se halla en la ultima propiedad de aquel parcelero no es necesario para dar posesion a sus hijos de los dueños de los predios colindantes; el siguiente acuerdo que una comision de sus señores componentes de los señores D. Esteban Ortíz Ferrero, y D. Gregorio Martinez acompañados por el perito Gregorio Ramirez para reconocer el terreno que se pide, y se procese. Presentada el informe de dicha comision

favorable en todos sus extremos, a las peticiones de los exponentes: Considerando que los ayuntamientos tienen la facultad, según el art.º 80 de la ley municipal vigente, de conceder a particulares los terrenos sobrantes de la vía pública, enajenarlos por arrendarlos &c. según se dispone en sus estatutos, primeros: Considerando, que el terreno que se solicita, ha quedado completamente aislado por el corte de la carretera que es en la instancia se cita: Considerando que este terreno por el pasaje, su calidad y demás circunstancias, resulta provechoso al municipio de si se concede en la forma que se pide; y considerando por último que el capital de censo que se impone a otro terreno por la comunidad y pechos representa una suma cuyos rendidos favorecen a los fondos: el ayuntamiento acordó conceder a D. Fran.º de Paula y D. Miguel Ortega Pal Verde, mancomunadamente el terreno que solicitan gravándolo con un capital de censo de ciento sesenta y seis reales, y rendidos cinco reales anuales correspondiente al número cincuenta y siete, del libro de Censos de esta



Villa y termino de la dehesa de la misma, entendiendo  
le a los interesados certificando literal de este acuerdo en las  
solicitudes, a los efectos de la ley.

Por el Sr. Presidente se hizo presente que teniendo  
necesariamente que aumentarse por unos dias el Sr. D. Juan  
Calleja que proponia para que desempeñase dicho cargo  
y durante la ausencia a Don Antonio Bermudez, y ordeno  
y el Ayuntamiento en lo acordado.

Y no habiendo mas asuntos se que tratar  
se dio por terminado el acto que preside los señores  
y concuerdan de que yo el secretario certifico.

Juan Salas

Miguel Aguilera

José Gómez

Juan P. Martín

Juan de Paz

Rafael Arriero

Aguilera

José Luc. de Castilla

Mari Ortíz

Victor Rubi

Doña Gracia Martínez

Juan Luque

Juan de Calleja

Fernandez

\_\_\_\_\_

Sesion Extraor  
Asamblea de 28 de  
Enero 1877-

En la villa de Priego a veinte y ocho de Enero de  
mil ochocientos setenta y siete Reunidos en la sa  
la capitular con objeto de celebrar sesion los se  
ñores D. Juan Colomeque, D. Juan P. Martines  
D. Miguel Aguilera Valverde D. Juan P. Aguilera  
Jimenez, D. Manuel Rose y Rose D. Rafael  
Striew Stern Manjira, D. Juan de Inguellon  
Ra, D. Gregorio Martinez Cantillano, D. An  
selmo Novas, D. Estanisco Star Serrano, y D. José F.  
Lemus Novas y asistencia de su secre  
taria por el presidente D. Juan Colomeque se  
tuvo presente y estando tan proximas las  
elecciones para la renovacion de Ayuntamiento  
tos, habien necesidad de designar los locales donde  
habiam de tener lugar las elecciones, despues de  
unos reconocimientos se acordó q. fuesen los mis  
mos que habiam servido en la eleccion de diez  
tudo en el año proximo pasado, y quedaron  
en su consecuencia designados para el primer  
Colegio primero servir la sala capitular; para  
la segunda seccion del primer colegio la casa  
morada del alcalde de barrio del Pimiento;  
para la tercera seccion del primer colegio  
la casa del cor cura de Santa de Campes.  
Para el segundo colegio la sala de juntas del  
posito de pan de esta villa; para la segun  
da seccion del segundo colegio la casa ma  
orada del alcalde de la aldea de Rosmora  
para la tercera seccion del <sup>segundo</sup> colegio la casa  
nra. Para el tercer y cuarto colegio las  
del alcalde de barrio del Esparragal

Yglesias de nuestra ciudad del Comercio y de los  
 cursos respectivamente, y que se cumpliera para  
 convocamiento de los electores.

Tambien se tuvo presente por el Sr. Alcalde la  
 necesidad que habia de designar los diez  
 asociados, que han de formar el censo electoral  
 segun se previene en el art. 19 de la ley sobre  
 este decreto, y sorteados que fueron por la com-  
 posicion y con los requisitos necesarios al censo  
 resultaron elegidos: D. Joaquin Roman. D. Carlos  
 Garcia Madrid. D. Rafael Argueta Llanero. D. Jose  
 Argueta Montoya. D. Fran. (P. Merino) Diego Pariza Merino  
 D. Manuel Madrid y Villena. D. Jose Jeronimo  
 Rodriguez. D. Jose Maria Ortiz Llanero. D. Rafael Llan-  
 ero y D. Pelagio Llanero Berche, a los cuales se  
 les hizo saber para los efectos de la ley. Por el  
 Sr. se expuso a la composicion que al encargarse  
 de la lista habia encontrado las listas electorales for-  
 madas no teniendo la edad ninguna de los electores  
 consignada en ellas, y que no sabiendo si a su  
 formacion se habian tenido presente el censo de ve-  
 cinos de 1848, o el repartimiento de la territorial pare-  
 cia necesario, que se entrapase al Sr. el descubrimiento  
 de las listas rectificadas que todos eran mayores de  
 veinte y cinco años, previniendose la edad de cada  
 uno de los electores solamente en la lista del  
 colegio para resolver las dudas que pudiesen ocurrir  
 asi acordado se paso a otro asunto.

Tambien se tuvo presente por el Sr. Secretario  
 que a pesar de la fecha en que



celebra la sesion los tabones electorales aun no  
habian sido recibidos por el Sr. Gobernador  
de la provincia, lo cual se encuentra presente  
con el objeto de evitar la responsabilidad que  
pudiera exigirse por no llenar este servicio  
en el tiempo prescrito por la ley, a fin  
de que la corporacion acordase lo mas con-  
veniente. El siguiente es el texto de la circular del Gobier-  
no de la provincia fecha 12 la cual se recibio  
en esta Alcaldia en 13, la copia del oficio  
mandando el recuento aproximado de  
electores de este termino, vista la razonada  
circular de fecha no recibida en 22, y la co-  
pia del oficio fecha 23 en la cual se pone en  
conocimiento de los Gobernadores, que con  
aquella fecha se apoderen a D. Mariano  
Ferrer e Incañon para que recojan los tabones  
de aquel centro, y el tiempo que se necesita  
para q. lleguen a esta Alcaldia, acordó  
que si alguna irregularidad se notare en el  
reparto de las celdas electorales, se atribuya  
a la falta material de tiempo para enter-  
darlas dentro del termino señalado en el real  
decreto de 16 de Diciembre ultimo, sin apa-  
recer ni el uno ni la otra responsables  
de cualquiera falta que por esta causa  
se produjere, no habiendo mas



may asuntos de que tratar se dio por terminado  
 el acto que precede los señores concurrentes de  
 que yo el Sr. certifico a favor la 3<sup>a</sup> de la 2<sup>a</sup> colegio la casa  
 de la calle de San Juan del Hospital = esta puzgones = v. de

Juan Pelaez

Miguel Aguilera

Rafael Torres

Juan P. Aguilera

Alfonso Torres

Juan P. Aguilera

Progracia Martinez

Juan Siquero

Juan de P. Aguilera

Rafael Torres

Victor Rubio

Victoria Ramirez y Ramirez

M. J.

En la villa de Priego a tres de febrero de mil ochocientos...

Señal ordinaria ciento setenta y siete, reunido en la Sala Capit  
del 3 de febrero  
Haber los Sres. individuos del Ayunt.º D. Juan Palo  
meque Camacho, D. Migue Aguilera, D. Fran.  
P. Martinez, D. Rafael Arriero, D. Fran.º P. Aguilera  
Jimenez, D. José María Fernandez, D. Doña Gracia  
Martinez, D. Rafael Roca, D. Ant.º Ortiz Lerrano  
D. Victor Rubio Calvo, D. Juan de Luz y Ronda  
y D. José Luz y Serrano y D. Manuel Ronda y Ro  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Palo  
meque y presencia del Sr. D. Juan Palo  
meque y se abrió la  
sesión y leído el acta de la anterior quedó a  
provada.

Por el presente se dio cuenta de la  
necesidad que había de designar los Sres.  
concejales que habían de presidir los colegios  
y secciones de que se halla dividido este ter  
mino municipal y después de oírse varios  
pareceres alegados para el mejor servicio se acordó  
que D. Migue Aguilera Valverde, primer te  
niente de Alcalde presidiera la primera sec  
ción del primer colegio, para la segunda  
sección del primer colegio D. Victor Rubio Calvo  
para la tercera D. Rafael Roca, para la pri  
mera sección del segundo colegio D. Fran.º de  
Paula Martinez, para la segunda sección de  
dicho colegio, el teniente Alcalde de barrio de la  
Aldea de Zamorano, para la tercera sección  
D. Doña Gracia Martinez, para el tercer cole  
gio D. Rafael Arriero Sanchez y para el cuar  
to colegio D. José María Fernandez Herrera  
Tambien se hizo presente por el Sr. Pre  
sidente la necesidad de designar los

concejales que el han de votar en cada uno de los respectivos colegios y el Ayuntamiento acordó que toda vez que el numero de concejales segun la ley es de veinte en este termino municipal, son cinco los que se han de votar en cada uno de los respectivos colegios y que se haga saber segun costumbre a los efectos legales.

Del mismo presente por D. Miguel Aguilera que en el termino de Leon hay un termino del mismo intran-  
sitable y esperaba que la corporacion local cargo al estado de aque-  
se dispusiese lo conveniente para su recomposicion, y el Ayuntamiento bido el parecer de los señ. concejales acordó que se componga con cargo al capo correspondiente al presupuesto.

Tambien se hizo presente que aun que el Ayuntamiento habia concedido en sesion del diez y ocho de Diciembre habia concedido a Dona Maria del Duque el nombre Rubio, legitima mujer de D. Leonardo Aguayo, a Francisco Sanchez, Montan, a Manuel Garcia Elator, a Jeronimo Padilla y a Francisco Javier Mata varias cantidades de los fondos del Pósito y resultando como fiadora de ellos acordó que a pesar de la prohibicion que tiene establecida la corporacion de no dar mayor cantidad de mil pesetas, que por esta sola vez se exceptua a la Dña. Señora y pida la cantidad total de que resulta fiadora por si propia hipotecando sus propios bienes con licencia de su marido.

Tambien acordó el Ayuntamiento que una comision de su seno acompañada del punto reconocido un pedazo de terreno en la Parroquia

cuando con la sierra del mismo nombre,  
 D. José Apolinario Dineva y D. Juan Pareda. Me  
 uno este último en calidad de solicitante,  
 otro que solicita D. José Cuast y Casa en la can-  
 cia de Navarró como sobrante de la vía y otro  
 D. Ricardo Rodríguez y Valverde entre dos hered-  
 der de este siendo acompañada dicha comi-  
 sión y peritos por los exponentes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar  
 se dio por terminada el acta que firmaron los se-  
 ñores concurrenentes de que yo el Secretario certifico

Juan Palomeque

Miguel Aguilera

Juan P. Allarín

Rafael Briceño

Juan de P. P. Aguilera

Pedro Gracia Martínez

Antonio Ortíz

Victor Rubiatty

Juan Luqui

José M. Fernández

Juan de Bullava

Antonio Luis Rosas

Hernández

Senor de S. de P.  
 1877

En la villa de Prigo a cinco de Febrero de mil  
 ochocientos setenta y siete cumplidos los señores que  
 abajo se expresan con el objeto de celebrar sesión  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan  
 Palomeque y Remacho y leído el acta de la  
 Anterior que aprobada.

Palomeque

Agua Valverde

Agua Jimenes

Martín Moreno

Martín Carballeira

Por el mismo Señor Presidente se hizo fe



Dora y Dora  
 Dora  
 Carlos Calvo  
 Ferrnando Moreno  
 Ferrnando Moren  
 Ferrnando Moren  
 Ferrnando Moren

presente que el objeto de la sesion era el despacho  
 de los asuntos pendientes. Se dio lectura por mi  
 el Secretario del informe emitido por la comi-  
 sion y Permitto respecto de el terreno solicitado por  
 D. Francisco Pareja Merino, Don Jose Guat y Don  
 Ricardo Rodriguez, y resultando que los exponen-  
 tes piden dichos terrenos en concepto de ser proce-  
 munales y estar el Ayuntamiento en el pleno uso  
 de sus derechos al concederlos segun dispone el ar-  
 ticulo ochenta de la Ley municipal; resultando  
 que reconocidos los terrenos que se piden no se  
 invoga perjuicio a terceros y que por el contrap-  
 to se facilitan algunos ingresos a los fondos  
 municipales por raron del canon redito que se  
 le impone, el Ayuntamiento acordó conceder  
 a Don Jose Guat y Guas el terreno que solicita  
 sobrante de la via publica en el sitio denominado  
 Caserna de Lavarras gravado con un capital  
 de sesenta y seis reales, cuyos reditos de dos conve-  
 pondes a este Caudal de Propios.

Tambien se concede en el mismo concepto  
 y gravado con ciento treinta y tres reales de ca-  
 pital y cinco de redito a Don Ricardo Rodrig-  
 guera. Valiendo el terreno que solicita con tra-  
 quos a su heredad y que ha quedado arbolado por

la formación de la carretera de esta Villa a  
la de Estremadura.

Igualmente se concede a Don Francisco Paraga,  
Municipe el terreno que solicita en las Parroquias  
de este término perteneciente al Gaudal, Pro-  
comunal de Cavida como de San Juan y quabro  
dores con un capital de censo de ciento veinte  
reales y redito de cuatro reales annos.

Seguidamente se dio lectura del informe de  
la Comisión y Remo han dado a la solicitud de  
Don Fernando Quintana y tubono fomen que  
piden uno y otro se le conceda un pedregal de ter-  
renos en el terreno de los Chirimeros, y este y  
tamientos conformandose con dichos informes  
acordos que el terreno solicitado queda a campo  
tierras, encargandose de la ejecución de este acuerdo  
el Alcalde Pedáneo del Castellán, y en cuanto  
al terreno que tiene olivados el Gomen, además  
del concedido en veinte y tres de Noviembre de  
1792 se le impongase el canon que le corresponde  
una vez hecho el aprecio.

Se dio lectura por mi el Secretario de  
una instancia que presenta Don Campana  
Benmudez vecino del Castellán, y en la que pide  
de los fondos de los Pontes veinte fanegas de trigo  
hipotecando a su seguridad un cortijo con tie-  
ras de labor situadas en dichos parages, y el  
Ayuntamiento acordos presente el interesado  
los títulos de propiedad y se proveyó.

También se dio presente por el Don. Paredes  
de la necesidad que hay de satisfacer el im-  
pago de los contratos de S. M. heidos por la Com.

nación y apreciados oportunamente por Don  
 Pelagio Ferreras Teniente que las componaciones  
 enyas entendidos para evacuar este servicio  
 y en consecuencia que se abonen por el Depo-  
 sitario Municipal la suma de trescientas  
 setenta y cinco pesetas.

También se hizo presente que toda vez que  
 el Secretario de la Compañía había invertido  
 de su peculio propio los fondos que se necesitan  
 para evacuar los servicios a él mismo en-  
 comendados en la Capital de la Provincia se le  
 abonen doscientas cincuenta pesetas con cargo  
 al capítulo de imprentas. Continúa también en  
 lo acordado por unanimidad.

Se dio cuenta de una instancia de Nicolás Espinosa  
 y otras personas en Lagunillas en la que pide quin-  
 cientas pesetas de los fondos del Pósito hipotecando  
 a su seguridad sus fincas de tierra en dicho lugar  
 y el Ayuntamiento acordó que se interceda por  
 parte los títulos de propiedad y se provea lo más  
 conveniente.

También se dio cuenta de otra instancia de Juan  
 Severo Jimenez y Barata en la que hace presente  
 que ha sido como unos ochos años que como un padre  
 nos de terrenos de vacas de caídas como de un cele-  
 min y en el constructo una casa de tejado en el sitio  
 de Casa Blanca de la villa de Malp de Almarilla que  
 no tiene título ni paga cantidad alguna y en sus  
 consecuencias pide que previos reconocimientos de  
 vicaría se le otorga grabándole con el canon que se  
 crea justos. El Ayuntamiento oído el informe  
 de la comisión y Pósito acordó concederle el terreno



que solicitan valorado en Quintes y en los pueblitos  
 y setenta y cinco, centimos de reditos anuales.  
 Se dio cuenta de una mutua de Don Juan  
 Antonio Quintilla y Ferrnand en la cual pide  
 se le conceda diez y ocho metros cuadrados  
 de terreno en uno de los cuadros que designa  
 en las conformacion y se hallan destinados  
 para sepulcros particulares, y en cuyos  
 terrenos trata de establecer uno de sus  
 para a las cenizas de su padre Don Juan Antonio  
 Quintilla, almandos el expediente en la Diputación  
 municipal y el Ayuntamiento o valor de dichos ter-  
 renos con arreglo a la tramitacion y entendiendo  
 de ellos la oportuna escritura de venta. El Ayun-  
 tamiento acordó conceder lo que se pide, y aten-  
 diendo a la incompatibilidad que hay entre el  
 expediente y el presidente de la Corporacion  
 por raron de ser parientes de comisionados a  
 fin de un Ayuntamiento de Alcalde Don Miguel y Juan  
 Leraz Valverde, entendiendo que la expresada  
 enagenacion de terrenos es para la construccion  
 de un panteon de familia.

No habiendo mas asuntos de que tratar se  
 dio por terminado el acto que firmaron los señores  
 Concejales, de que yo soy Secretario.

Juan Palomeque

Miguel Aguirre

Juan de 1199

Rafael Torero

Aguilera

Victor Prats

Hernando Rosas

Juan P. Martin

Supervisor

N.º 375.189



En la Villa de Priego á once de Febrero  
 de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en  
 la Sala Capitular de la villa de Priego los señores  
 D. Juan Palomeque, D. Victor Rubio Calvo,  
 D. Francisco Pantoja Martiner Moreno, D.  
 Desgracia Martiner Cartellano, D. Francis-  
 co Aguilera Jimenez, D. Rafael Arriero  
 Sanchez, D. Juan de Luque Ponce, D. Moises  
 Rosa y Rosa, D. Jose Maria Serrano Moreno  
 D. Antonio Ester Serrano y D. Jose Benjamin  
 Cartella, con asistencia de los cuatro secreta-  
 rios secretarios D. Breno Moreno Barran-  
 co, D. Enrique Aracho y Placencia, D. Juan  
 Jimen Lobato Lorans, y D. Jose Bolles Gutierrez  
 con el objeto de celebrar sesion para el  
 cumplimiento general de votos emitidos en los dias  
 siete, ocho y nueve del corriente febrero para  
 la eleccion de Concejales por el presidente  
 D. Juan Palomeque Canacho se indicó el ob-  
 jeto de la sesion y dada lectura de los artícu-  
 los 3.º y siguientes de la ley electoral vigente

881.276.07  
y leídas que fueron las actas de escri-  
tuño general de los respectivos colegios y  
secciones electorales se precisó al nom-  
bramiento de los dos Secretarios, en esta  
orden sacado de los Comisionados dos de  
los Cruejales en orden de ser en cuatro los  
Colegios, reayendo la elección en D. Diego  
Cris Mastuer Battellano y D. Victor Bu-  
bio y D. Rosendo Moreno Barranco y D.  
Enrique Atacho Pacunia. Cotejadas que  
fueron las actas presentadas por los co-  
misionados con las que obran en Secretarias  
pero habiendo protulada sus reclamaciones  
que se resolvieron remitieron elijidos para con-  
cejales los Señores que a continuación  
se expresan:

Don José María Lozano Alcalá Zamora  
doscientos sesenta y tres

D. Juan Bautista Madrid Battello  
doscientos sesenta y tres

D. José María Murie Gutiérrez  
doscientos sesenta y tres

y D. José Carrasos Pineda, doscientos se-  
senta y tres

D. José Luis Rubio Tallon, doscientos sesenta y tres

D. José María Vazquez Torres, doscientos sesenta y tres

D. Antonio Arenas Guinero, doscientos sesenta y tres

D. Melitón Cabal y Mendonza doscientos sesenta y tres

- D. Antonio Calvo Torras, ciento setenta y cinco
- D. Antonio Gamir Lope, ciento setenta y cinco
- D. Aureo Garcia Najera, ciento setenta y cinco
- D. Aurelino Pinar Torres, ciento setenta y cinco
- D. Jose Reyna Gonzalez, ciento sesenta
- D. Francisco Berge, Charo, ciento sesenta
- D. Ramon Garcia Madrid, ciento sesenta
- D. Hernando Moreno y Abreu, ciento sesenta
- D. Valentin Poldan Leyria, Cuarenta
- D. Juan Jose Aburto Gutierrez, veinte y ocho
- D. Gerardo Cantello Pardo, veinte y siete
- Dot. Francisco Nunez Huertas - Diez

Resultando que el numero total de electores se  
 gun aparece de curso, incluyendo unidos, unier  
 tos y ausentes, unie oncecientos cuarenta y  
 tres el numero total de electores que han to  
 mado parte en la eleccion es de oncecientos once  
 No atendiendo mas, el objeto de la sesion y pro  
 clamado, por el presidente de ella los Señores  
 que arriba aparecen como Concejales, segun  
 previene la ley se dio por terminado el acto  
 que firman todos los Señores concurientes, man  
 dando al Secretario Capitulo se de testimonio  
 literal de este acta de que lo solicitare, de que  
 go el Secretario justifico =

Enrique Artacho      Juan Palomeque

Jose Royer

Juan Simeon Sobato

Victor Rubio

Progracias Martinez

Rafael Arriero

Jose Eug. de Castilla

Antonio Rosetti

AMP Ortiz

Juan de P. P. Aguilera

Senon extrano  
del 15 de P. 1847

En la Villa de Pinos a quince de Febrero de mil  
 ochocientos setenta y siete, reunidos en la Sala  
 capitular con objeto de celebrar sesion extraordinaria  
 por las Causas Don Juan Palomeque y Garcia de  
 P. Miquez, Aguilera, Calvender, Don Francisco Paul  
 la, Martinez, Moreno, Don Rafael Arriero, Don  
 Rafael Proca, Don Manuel Proca, Don Jose  
 Hernandez, Hernandez, Don Jose Ramon Matilla,  
 Don Juan de Luque, Pouda, Don Francisco Paula,  
 Aguilera Jimenez, Don Progracias y Martinez,  
 y Don Jose Eugenio Castilla Regidor Jefe de  
 Justicia de mi el Secretario, por el Preside  
 te Don Juan Palomeque señores presentes qu  
 como podrian haber visto los fros. concurrentes  
 por la convocatoria el objeto de la reunion era  
 abrir nuevos periodos electorales para las de  
 Diputados Provinciales y Senadores. Se dio lec  
 tura del decreto del Ministerio de la Gobern  
 acion del Reino de diez del corriente y



N.º 375.192



de la división de los partidos judiciales en distritos  
para las elecciones provinciales de conformidad  
con las disposiciones 1.ª del artículo 2.º de la Ley  
de 16 de Diciembre de 1876, y por la que queda  
el de Príego dividido en dos según por menor,  
se expresan en aquellas divisiones, por consecuencia  
de la que sirviendo el último censo electoral  
y listas rectificadas para las elecciones de Diputa-  
dos Provinciales que la servida para la de Conce-  
pales se expongan dichas listas al público con  
bandos para conocimiento de los electores, fi-  
jándose por el término de Ley, y en su tiempo  
oportuno las listas de los Colegios con arreglo  
a la nueva división, designándose los locales  
destinados para Colegios que en la forma y  
modos que esta establece.

También se dio lectura de la Ley de Dubel con-  
mientes mex para la elección de Senadores de  
decretos de convocatoria, y de las instrucciones  
que en el artículo 3.º del mismo se previenen,  
las cuales aparecen en el Real Decreto de 16  
de este mismo mes; y en consecuencia  
el Ayuntamiento acordó que teniendo en  
cuenta que el número de Concepales notados  
en esta Villa asciende a 14 y que se necesi-

tan el cuádruplo de mayores contribuyentes  
 para la elección de Comprovinciano, segun se  
 dispone en el artículo 25 de citada Ley, se for-  
 men dichas listas de mayores contribuyentes  
 y presenten al público a los efectos oportu-  
 nos.

Yo alcavandos a más el objeto de la venon se-  
 sión por terminada y firmada los señores  
 Concejales a ellas concurrentes, de que yo soy el  
 Secretario y Científico. José Pramon Matilla  
 Juan Calomeque      Manuel de los Rios  
 Miguel Aguilera      José Pramon Matilla  
 Rafael Struero  
 Francisco de P. Aguilera      José Eug. de Castilla  
 José M. Hernandez  
 Progracias Martinez      Juan Villaveca

Ordenada de  
 17 de

En la Villa de Prigol a diez y siete de febrero  
 de mil ochocientos treinta y siete, reunidos  
 los señores D. Juan Calomeque y Canales, Don  
 Miguel Aguilera, Malvendes, Don Francisco de  
 Paula Martinez, Don Mateo Rubio, Don Don  
 Maria Fernandez Hernandez, Don Francisco Pau-  
 la Aguilera Jimenez, Don Diego María Martínez  
 nez, Don Rafael Struero, Don Rafael Poca  
 Don Juan de Luque Ronda, Don José Eugenio  
 Castilla con asistencia de mi secretario  
 en el objeto de celebrar sesión en la Sala  
 Capitulada, fue leída y aprobada y firmada  
 la cédula anterior.

Se dio cuenta de una instancia que presentaron Antonio y Esteban, Reguero de esta comunidad en la cual se pide se sea concedida una paja de agua que derribada de la cañería de la fuente publica sita en la Calle de las Indias pueda servirle a sus usos particulares y de volviendola a el albeo comun. El Ayuntamiento acuerda lo acordado como se pide y que se le entienda segun solicitan testimonios literales de acuerdo.

Se dio cuenta de otra instancia que es presentada por Rafael Ruiz Jimenez labrador, asportado de Lagunilla en la que pide de los fondos del Puerto que se le vendan a la seguridad de media casa que posee en la calle de San Marcos, y el Ayuntamiento acuerda lo acordado que queda sin efecto la fianza amplia.

Se dio cuenta de otra instancia de Agustín Barco y Don Aniceto (a) el ultimo en la que como labradores piden el Barco y otros que se vendan y se pague a cuatro mil hipotecando especialmente a la seguridad de prestamos de Aniceto y dos casas en la calle portados. El Ayuntamiento acuerda concederle expresada cantidad previa la libertad de las fincas que se hipotecan y se le entienda Don Jose Eugenio de Castellan juez



son subsidiariamente responsables de la  
libertad de dichas fincas.

También se dio cuenta de otras instancias  
de D. Juan de Cárdenas y de D. Juan de  
la que hace presente que se ha conser-  
gado de la Mayordomía de los Puertos se les  
entregaron de nuevo por se, salientes y  
suma, pequeña cantidad en los totales de los  
noes, que para volver a la paz a quien con-  
respondan o para justificarlas como fincas  
separtidas de data se debe de un certifi-  
ficados con referencias a la cuenta que se  
dita aquellas sumas: El Ayuntamiento  
acordó entenderlos en la forma que se pide.

Por lo presente se hizo presente que  
tenía noticia de que personas respetables  
en la población se ocupan en que se terminen  
los pleitos que se sigue en este Juzgado en-  
tre D. Ramón Zamora y Consortes contra  
esta Corporación sobre nulidad de un  
acuerdo de ellas sobre aprovechamiento  
de las aguas de Maguilla de este término  
y que para evitarlo se tomase de  
juicio de terminación a fin de que  
cesen los dichos y de abreviarlos que  
dichos pleitos esta produciendo. El  
Ayuntamiento después de haberse



Nouel alegada por los Jros. Concejales  
 de su propia y en contra de acuerdos autorizados,  
 como autorizada a su alcalde Don  
 Juan Palomeque para que pueda  
 arreglar estos negocios en los términos  
 que juzgue más ajustados.

Dada cuenta al Municipio de una  
 relación que presenta el Procurador Don  
 Francisco Pina Municipal importante la  
 suma de cuatro mil ciento veinte reales  
 contos originada hasta el día de su intercepción  
 de este Ayuntamiento en el dicho pleito  
 la corporación después de examinada a con-  
 do de relación debe luego con cargo al cap-  
 titulo de empréstitos expedidores al  
 efecto oportuno libranientos contra  
 el Depósito de los fondos municipales.  
 Dada cuenta de una intercepción que presen-  
 ta el tutomeo formal y tronal en la que ha-  
 ce presente que por error involuntario  
 se le colocó en quinta categoría con do-  
 personas en el repartimiento de acre-  
 vimo de estos años económicos y que se  
 se le haga saber al Procurador de

impuestos; El Ayuntamiento leída la  
sustancia presentada y con el interceder  
y en la cual se reclama contra la cuota de  
cincuenta y siete pesetas setenta y dos con  
términos de otras que es la proporcional a  
quinta categoría con dos pensiones; reme-  
tando que las corporaciones acordar que se  
le rebajara la cual no hubiera tenido el  
efecto de pagar quinta categoría que  
apareciera en el acuerdo de la corpora-  
ción de Monte y otros de Octubre pasado  
y el repartimiento de consumos de ex-  
ercicios anteriores y teniendo en cuenta  
que todos los Señores Concejales acuerdan  
perfectamente que se le rebajara a septen-  
mar categoría y que el no aparecer en  
ella obedezca a error involuntario y el  
tengan el acuerdo de aquella sesión acuer-  
da la corporación se le tenga en septima  
categoría, y que se le haga saber al veci-  
dadon del impuesto para que no le cobre  
mas que lo que a esta le corresponde  
Se dio cuenta de un memorial que presenta  
Francisco Perez Balleneros en el cual solicita  
un pedazo de terreno en el de Panagual con el  
objeto de edificar una casa, cuyos terrenos se  
extenderán a siete metros de largo por cuatro  
de ancho, y el Ayuntamiento acordó que

suas comisiones de su sueldo acompañadas del  
Perito para el juicio de dichos, reconocidos  
y terrenos solicitados e imponiendo de su  
valor a condonar

Por el Secretario se suplica presenten que don  
Juan de Jimenez y Roman le habra dado en  
cargo de decir al Ayuntamiento que en  
el mes de mayo y en otros sucesivos para  
los habra hecho un viaje a la Capital y  
cuanto indiciamente de la conponacion  
y que los gastos hechos los habra abonado  
de su bolsillo particular y que como en  
quinto su abono rogaba que se diere  
las ordenes oportunas para que se le sup-  
licese el pago por la Depositaria mun-  
cipal. El Ayuntamiento convida  
la capacidad de lo alegado acordó se le diere  
cien pentas de los fondos municipales.  
Se dio cuenta de una instancia de don  
Juan de Jimenez vecino del Parraga y que  
el solicitaba le concedan los terrenos de  
aguas que nacen en la veneda de Mal y se mu-  
dumbos que da para a los Cortijos de las ma-  
jadas y otros y el Ayuntamiento acordó  
que la comision respectiva de obra se pro-  
se y reconocidos y terrenos donde las aguas  
nacen e imponer sobre los beneficios o  
perjuicios que la consecucion de lo que se  
pudiese pudiere traer.

Los Ayuntamientos de miendo en cuenta las in-  
dicaciones que en dicitos neces ha hecho  
D. Mariano Ferron y Manana para que  
se les abone sobre sus honorarios actuales  
alguna cantidad en varas de la congrua cuot-  
ta de honorarios que en el presupuesto  
tiene consignada, teniendo en cuenta que  
esta es solamente de mil reales congrua por  
todos conceptos si se mira los trabajos que  
hayan que desempeñar por comisiones de  
las corporaciones en las oficinas de la Capital,  
considerando a su vez la actividad y celo de  
los empleados y las asignaciones que otros  
pueblos de menor importancia le abonan  
por el mismo concepto acordos subidos  
sobre la cantidad en presupuesto consignada  
Cientos veinte y cinco pesetas que se tendran  
presentes para consignarlas en el presump-  
tor adicional de ejercicios siguientes.

Se dio cuenta de un memorial de tutores  
de la Villa de Villegas en el que pide se le conceda  
un pedazo de terreno que sobra de las  
terras publicas que halla situadas a la orilla  
izquierda de la carretera de esta Villa a  
Calva a contar desde la cantonilla pri-  
mera hasta las Fuentes Carcabuz, y el  
Ayuntamiento acordó que las comisiones  
respectivas pares y memoria de terrenos

23  
N.º 375.191

Uniformes y se acordaron  
Igualmente se dio cuenta de otros memo-  
riales de don Manuel Rosas y Rosas dice  
que posee una finca en el partido de  
Hagullas lindando con el Mar, en la cual  
hay un pedano de terreno suento que  
le conviene adquirir, por lo cual pide  
se le impugne el canon correspondiente  
pido previamente mencionado, y el Ayuntamiento  
acordó que una comisión de  
su seno para que reconozca el terreno y se  
uniforme y se acordaron.

Se dio cuenta igualmente de otros memo-  
riales que presenta Francisco Pulido Reynas  
en el cual pide se le conceda un pedano  
de terreno suento situado en el arroyo de  
Las Alencas de este término y que ignora  
bore su verdadero dueño está completa-  
mente abandonado el Ayuntamiento acor-  
dó que se traiga a la vista los anteceden-  
tes y se proceda.

Por el recaudador del impuesto de consumo  
D. Antonio Benmudez y Godoy, se presenta  
ron las cuentas correspondientes al año eco-  
nómico de mil ochocientos setenta y cinco  
a mil ochocientos setenta y seis con un

justificantes respectivos y por Ayuntamiento  
acordos que la comision de Hacienda la  
examine con toda la detencion y que emita  
informe para la renouacion.

Se dio cuenta de un memorial que presenta  
Don Juan Piller y otros en el cual solicita  
se le exenta de las contribuciones de su propiedad calle  
Polo, y el Ayuntamiento acordó conceder lo  
que se pide.

Los habidos mas amato de que tratar se  
dio por terminada la renouacion que pidiere los  
Yerros y Concejalos despues de leida y aprobada  
la anterior, de que yo el Secretario Certifico =

Juan Palomeque

Rafael Noya

Juan R. Rillantes

Juan de p<sup>o</sup>

Aguibon

Victor Rubio

Rafael Arino

Miguel Aquilera

Progracia Martinez Juan Luque

José de Castilla

José M<sup>a</sup> Fernandez

Juan Callawa

San

Yunior subinamaj  
del 21 de Febrero

24

En las Villas de Puégos a Veinte y uno de  
Febrero de mil ochocientos setenta y siete reuni-  
dos en las Casas Capitulares con objeto de deliberar sobre  
subinamaj los Yunos Don Juan Palomeque, Don  
Estiguer, Estigueras, Don Francisco Paula, Estartuer,  
Don Rafael, Estuñon, Don Rafael Rocas, Don Fran-  
cisco Paula, Estigueras Jimenez, Don Diego Garcia, Estar-  
tuer, Don Jose Maria Hernandez, Hernandez, Don Vic-  
tor Babilos, Don Manuel Roca, Don Juan de Guzman  
Nondas, Don Estanisco, entre Yunos y asistencia  
de mi el Secretario fue leida y aprobada el  
acta de la anterior

Yo cont veinte y un de febrero del presente y de las  
comisiones y Peritos las presentados sobre la mita-  
ria de Don Manuel Roca y Roca y las conponciones  
conformandose con el dictamen emitido y tenien-  
do en cuenta que de conceder el terreno que se  
solicita no hay perjuicio de terceros y en virtud  
de un beneficio a los fondos municipales acordado  
conceder a Don Manuel Roca lo que solicita que  
bando con un principal de cinco de doce por ciento  
en cuantas centimos y reditos de treinta y siete cen-  
timos anuales.

Yo de veinte y uno de febrero del presente que la  
comision y Peritos presentados respectos a las presentadas



Cronica de Francisco Pulido Remón sobre que se  
le conceda un pedáneo de terrenos inculto sit-  
tuados en el Arroyo de las Mercedes y de otros  
terrenos mandos de la facultad que le concede  
el artículo ochenta de la Ley municipal y con-  
siderando que no hay antecedentes en Sere-  
tania respectos de la propiedad ni posesión  
de dichos terrenos, a condon concederlos con las  
condiciones que se presentaren un terreno que  
justifique con legítimos títulos la propiedad  
del terreno que se solicita siempre que estos  
sean anteriores a estas condonaciones y luego por  
nos concedidas estas peticiones

Se dio cuenta de las peticiones que las mismas  
comisiones han presentado a la instancia de  
Antonio Alcalá Vellega a fin de que se le  
conceda el terreno comprendido a la villa de  
Viguenda de las Carrteras de esta Villa a Cas-  
tro, y comprendido de las peticiones a las  
cantanillas a la Fuente de Carcabuey, y de  
otros terrenos comprendidos con el dictamen  
de la comisión y teniendo en cuenta que  
destinados en el día dichos terrenos a  
amontonar estércoles los males no son con-  
venientes ni higiénicos por razones de la yno-  
simidad a la población a condon concederlos a  
intercambio grabándolos con un capital de  
cuatro de veinte y dos pesetas y en cuenta



N.º 375.206



Centimos y cuarenta reales de rescatos.  
 Se dio cuenta del informe de la comisión de  
 obras que da de a las municipalidades de Asturias y Guas-  
 nes vecinos del Esparragal y en los que solicitan  
 se le concedan los rramenios de aguas que nacen  
 en las venidas reales y servidumbres que da paso  
 al Cortijo de las Majadas y otros; lo Ayuntamiento  
 conformándose con el informe de dicha comisión  
 y teniendo en cuenta que se aprovechan también  
 de estas aguas no perjudican a terceros por el con-  
 trario deccarando las lagunas y de arrietidos que  
 en las citadas no se forman con perjuicio de  
 todos, acordó conceder lo que se pide y que se ex-  
 tidas certificación al interesado u lo solicitante.  
 Se dio igualmente cuenta del informe que  
 la comisión de Hacienda ha dado respecto a las  
 cuentas de la recaudación de censos respecti-  
 vas al año económico de mil ochocientos y  
 setenta y cinco a setenta y seis, que presento  
 en las sesiones anteriores Don Antonio Bermejo  
 y Moreno, la comisión ha examinado de  
 fundamente dichas cuentas y en su informe abra-  
 da los extremos siguientes que más largamente  
 relacionados aparecen al pie de las citadas

Cuentas de Mandamientos



Cargos

Uno, primeramente ochenta y dos mil noventa y siete pesetas ochenta y seis centimos a que acciende la lista obratoria — 82.098,86

Datos

Uno, primeramente, por mil pesetas segun carta de pagos numero seiscientos sesenta y tres fecha diez de Octubre de mil ochocientos setenta y seis — 1.000,

Idem Trece mil setecientos sesenta y dos pesetas noventa y un centimo ingresadas en la Tesoreria Provincial segun carta de pagos N.º 149 y fechas cinco de Julio de 1876 — 13.762,91

Idem Cuatro mil pesetas ingresadas en la Dipositaria municipal segun carta de pagos N.º 315 y fechas once de Mayo de 1876 — 4.000,

Idem Trececientos setenta y cinco ingresadas en la misma Dipositaria, carta de pagos N.º 271 fecha 9 de Noviembre de 76 — 375,

Idem Diez y siete mil seiscientos veinte y cinco ingresadas en la misma Dipositaria, carta de pagos N.º 376 de la Dipositaria Provincial, 3 de Junio de 1876 — 17.625,

Ydem Trece mil y seiscientos y noventa y  
en las Admon. Económicas de la  
Provincia, cartas de pago N. 669  
11 de Agosto de 16 ————— 3.000,

Ydem Diez mil y seiscientos cuarenta y  
y cinco, ingeneradas en las mismas  
Admon. fecha 14 de Mayo de 16 — 2.645,

Ydem Siete mil y quinientas, ingeneradas  
en las Depositarias Municipales  
segun cartas de pago fecha 31 de  
Enero de 16 ————— 2.500,

Ydem Once mil y seiscientos cuarenta y  
ingeneradas en las Admon. Económicas  
cartas de pago N. 100 ————— 11.250,

Ydem Siete mil y cuatrocientas ochenta y  
ingeneradas en las mismas Admon.  
cartas de pago N. 117 ————— 7.480,

Ydem Trececientas, Veinte y nueve, pro-  
prias cuarenta y cuatro centinos  
ingeneradas en la Depositaria  
Provincial, cartas de pago N. 62 — 329, 44

Ydem Ochocientas treinta y tres en las  
mismas Depositarias ————— 833,

Ydem Quinientos en las mismas Depos-  
itarias ————— 500,

Ydem Diez y ochocientas, Veinte y cuatro  
proprias como premios de las canti-  
dades cobradas y de la constitucion  
que ha de resultar de esta cantidad

Alvaros de Espinosa (male) 1.824, 84  
 Ydem Cuatro mil, trescientas setenta y nueve pesetas cuarenta y tres centimos a que acciendes septenta de los vecinos de los contribuyentes de la ciudad fallidos. 1.879, 18

Ydem utrimos son data, Cuatro mil, setecientas treinta y seis pesetas veintey dos centimos a que acciendes el uniponter de los vecinos de los contribuyentes vecinos en el terreno apremios. 1.876, 24

Total 19.240, 55

Demonstracion

Suponidas el cargo 82.098, 84

Ydem las Data 19.240, 55

Alcance contra el Recaudador 2.884, 31

De modo que unipontando el cargo la suma de ochenta y dos mil, noventa y siete pesetas ochenta y tres centimos y la data, setenta y nueve mil, doscientas cuarenta pesetas con cincuenta y cinco centimos, hay de remanencia de mil ochocientas cincuenta y siete pesetas treinta y un centimos que la comision de crees deben ingresar a disposicion de la corporacion. El Ayuntamiento con su mandado con el anterior dictamen de



N.º 375.205



Las autenoní cuentas en las partes que se  
 le es potestativas y que se le comunicare a el  
 recaudador del impuesto a fin que se le presenten  
 en la cuentas generales del impuesto respectiva  
 a estos años económicos de sus octavo a dieciséis  
 setenta y cinco a setenta y seis le sumas  
 de ganancia y seguridad.

No habiéndose mas asuntos de que se tratan se  
 da por terminada la sesion que firman  
 los señores a ellas concurren de que yo  
 el Secretario certifico.

Juan Babueque Juan Inguero  
 Rafael Estrero Rafael Poca  
 Progracia Martinez Victor Rubiano  
 Antonio José Eug. de Yantilla  
 Miguel Aguilera José M. Hernandez  
 Juan de la Cruz  
 Juan Collares

Señor Extraordinario de la Villa de Puzos a Montes y en la  
ciudad de Puzos de Febrero de mil ochocientos setenta  
y siete, reunidos los señores que al man  
Palomeque se expresan previa convocatoria en forma  
Montmen Moreno según previene el artículo noventa y seis  
de la Ley municipal, pone el Presidente  
Don Juan Palomeque se reúne de objeto de  
la sesión: Yo doy lectura de las circulares de  
Gov. Gobernador de la Provincia sobre el  
convocatoria de Diputados Provinciales y el ayun  
tamiento acordado quando las y cumplida  
en todas sus partes, y puesto que el artículo  
de la Ley electoral previene se fijar  
con ocho días de antelación los locales don  
de se han de hallar situados los Colegios y  
secciones electorales donde se han de emitir  
el sufragio, el Ayuntamiento acordó sea  
los mismos que en las elecciones de conce  
pales; y en consecuencia que la primera  
sección del primer colegio este en la  
Sala Capitular de este Ayuntamiento.  
Segunda sección del primer colegio la  
Casa morada del Alcalde de Barrios de  
Cametas, para la tercera sección del pri  
mer colegio la casa morada del Curato de  
Cantos de Campos, para la primera sección  
del segundo colegio la Sala de juntas de





en las Cajas Capitulares de Ayuntamiento  
con el objeto de celebrar sesión extraordinaria  
previa convocatoria en forma que se  
quiere disponer el artículo novena y siete  
de la Ley municipal los señores Don  
Juan Palomeque y Gamacho, Don Miguel  
Aguilera, Valverde, Don Francisco de Paul  
la, Martínez Moreno, Don Víctor Rubio  
Calvo, Don José Eugenio Castilla y los  
Concejales electos Don Juan José Muñoz  
Gutiérrez, Don Gabriel Castillo Bueno,  
Don Juan Bautista Madrid, Castilla,  
Don Ramón García Madrid, Don Esteban  
Gómez López, Don Esteban Calvo Serrano,  
Don Esteban Ruiz Torres, Don José  
Reina, González, Don Fernando Moreno  
y Moreno, Don José María Muñoz Jus  
tierra, Don Esteban García, Sarrano, Don  
José Luis Rubio Gallón, Don Francisco  
Burgos Tuero, Don Francisco Sánchez,  
Huentas, Don José María Gorrao Alcalá  
Ramón con asistencia de mi secretario  
tomo, por el Presidente Don Juan  
Palomeque se dijo que el objeto de la  
sesión era dar posesión a los señores  
Concejales electos y constituir el nuevo  
Ayuntamiento, conforme lo prescriben  
con arreglo al Real Decreto de 1808 y

N.º 375.210



diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, y lo segundo conforme a los artículos cuarenta y siete y siguientes de la Ley municipal vigente; Heu efectos se procedió inmediatamente a la lectura de un oficio del Excmo. Alcalde Constitucional de Cabrá, en el que se transcribe un testimonio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia en que se comunica que ha sido nombrado Alcalde de esta Villa don José Pedraza; el cual no estando presente no se le pudo dar posesión ni conguite, juramento, ni por último darle la autoridad, por lo que se dio primer juramento hecho con la mano puesta sobre el libro de los Evangelios y con las formulas de Ley, a todos los Excmos. Concejales electos, a cuyo Excmo. paso ipso facto la autoridad. Retirados los Excmos. Concejales salientes se procedió inmediatamente a la designación del Presidente interino, con arreglo al artículo 1.º de la Ley municipal, y resultando que de los Concejales electos es que ha obtenido una

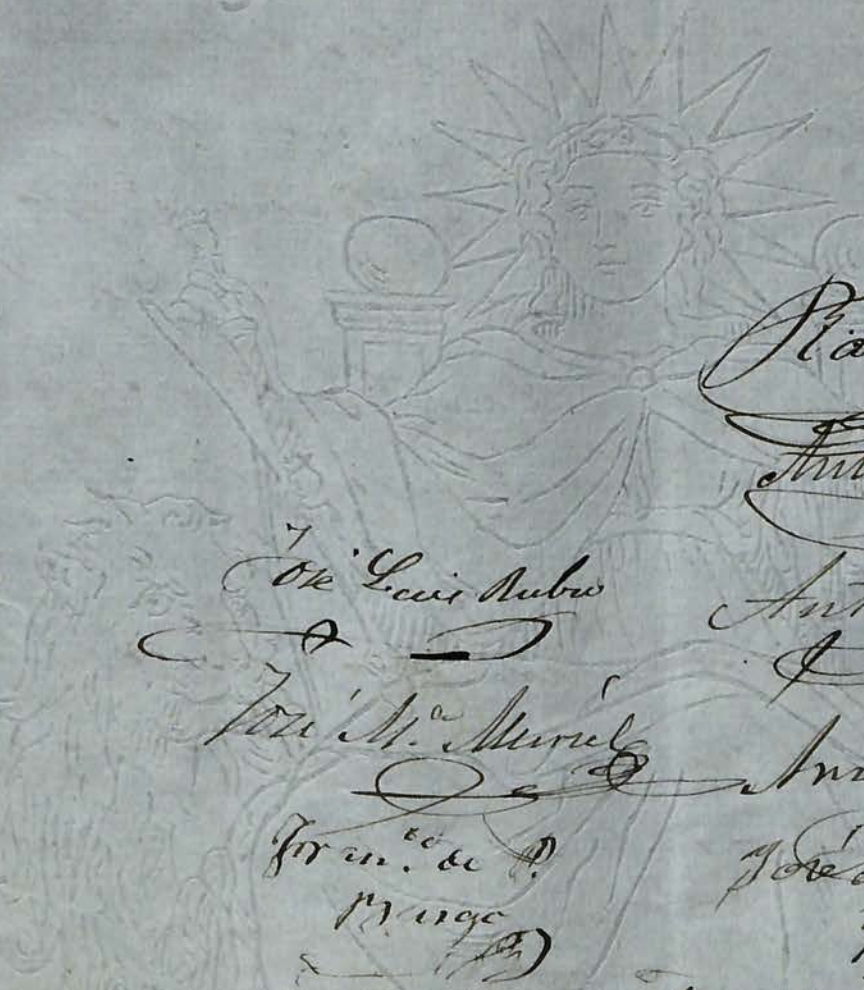


018.578.07  
votos y por mayor la mayor edad es Don Juan  
Bautista, Aladrián, Castillos, recayos en el  
mismo las Presidencias interinas. Poniendo  
señor se anuncia se debe a proceder a las  
votaciones de los tenientes Alcalde y Jueces  
y repartida las papetetas de que ablas la  
Ley y colocada la urna en las mesas de la  
Presidencia resulto elegidos Don José López  
Prubertallón por quince votos, habiendo  
sacado una sola papeteta en blanco. Por  
clamados como tal primer teniente de  
Alcalde dicho señor por el Presidente  
interino, ocupó la Presidencia según se  
dispone en el artículo 1.º de citada Ley  
cediendo inmediatamente a la elección  
de los tres tenientes de Alcalde y resultando  
elegidos Don José Alama, Alamo, Gutierrez  
Don Esteban Zamora, Lopez <sup>y D. Anselmo Prieto</sup> por mayoría  
~~torres~~ absoluta, cada uno de los tres señores antes  
dichos y obtenidos en número cada uno un  
papeteta en blanco. Respecto a los Regidores de este  
Ayuntamiento a Don José Alama, Corrales,  
y Alcalá, Zamora, y acordando la Corporación  
celebrar una sesión semanal los Jueves a las  
once de la mañana.

No habiendo más asuntos de que tratar

se dio, por terminado, el acto, que sus  
manos los señores presentes, de que yo soy  
Secretario Certifico = D. Anselmo Div. toney  
entre seny toney = vale =

SELLO DECIMO



Ramon Garcia  
Madrid  
Antonio Salas

Diego Luis Rubio

Ant. Samir

José M. Merués

Anselmo Div. toney

José M. de P.  
Príncipe

José M. de P.  
Príncipe

Fernando Morera

José M. de P.  
Príncipe

Quirino J. de P.

Juan Manuel  
Gutierrez

Manuel Garcia

José de Reyna  
Gonzalez

María Antón  
Castillo

José M. Lora

Juan Calvo



En la Villa de Pineda a primeros de  
Año de mil ochocientos setenta y siete  
municipios en las Villas Capitulares, los Señores  
Don José Luis Rubio y Tallon, Don José el  
Munícipal, Don Esteban de Sanjurjo,  
Don Esteban de Sanjurjo, Don Esteban de Sanjurjo,  
Alcalde y los Concejales Don Esteban Galva,  
Don Esteban Galva, Don Esteban Galva, Don  
Juan Bautista de la Cruz, Don Esteban  
Reina y Gorría, Don Esteban de Sanjurjo,  
y Esteban de Sanjurjo, Don Esteban de Sanjurjo,  
Don Esteban de Sanjurjo, Don Esteban de Sanjurjo,  
co Burgos, Don Esteban de Sanjurjo,  
Hoyos, Don Esteban de Sanjurjo,  
de Caballeros, Don Esteban de Sanjurjo,  
Lorano, Alcalde y Concejales con asistencia  
de mil y seiscientos y noventa y tres  
de las actas anteriores. Por el presidente  
Don José Luis Rubio señalo presente  
que en atención a la proximidad de las  
elecciones de Diputados Provinciales, sea  
la necesidad de nombrar los Concejales que  
han de presidir las mesas electorales de los  
Colegios y secciones designados previamente  
por el Ayuntamiento acordó designar  
los Señores siguientes: Para las primeras  
secciones de los primeros Colegios es segundo



N.º 375.209



vicentes de Alcalde Don José María Muriel y Gutiérrez: Para la segunda sección del primer colegio (Camuelo) Don Juan José Muriel: Para la tercera sección del primer colegio (Cuartel de Campo) el Alcalde Pedro de dichas Aldeas: Para la primera y segunda secciones del segundo colegio Don José María Soriano Alcalde Honorario: Para la segunda sección del segundo colegio Don Juan Bautista Madrid Castillejo: Para la tercera sección del segundo colegio Don José María Sabalete Torre: Para el tercer colegio única sección Don Anselmo Prieto Torre (Camuelo): Para el cuarto colegio (Turoras) Don Francisco de Vivero Alentea.



También se hizo presente por el Sr. Sr. Presidente que como la corporación salvó las salas capitulares etas designadas para la primera sección del primer colegio, y que también se celebran el sorteo de los suenos incluidos en el aliteramiento ya verificada para el actual

Recopilación de los días cuatros de los conuencios  
 días en que se celebran a las veis las elecciones  
 no podian llevarse a efecto aque por el  
 mismo local. No obstante amientos teniend  
 en cuenta que unos y otros actos son publicos  
 acordos que las primeras seccion de las primeras  
 colegios se estableca en las sacristias de las  
 Iglesias de San Pedro que esta de ventura de los  
 mismos local autonomamente designados  
 y que se anuncie en como el anterior a  
 dos a los electores para su conuencio en to.  
 No habiendos mas asuntos de que tratar  
 se dio por terminada el acto que se fu  
 man los señores conuencios de que yo  
 el secretario certifico =

Jose Luis Rubio

José M. Murie

Esteban Salvo

Ant.º Gamero

Andrés Ruiz

Juan B. de Adalá  
y otros

Manuel Moreno y Alvarado

José M.º Lora

J.ª Wautista Madrid  
Castillo

Juan Manuel y  
Gutierrez

Agustín García y  
Fajardo

Fran.º de P.  
Barriga

Jase de Reyna  
Gonzalez

Nuevo castillo  
Gonzalez

Don <sup>de</sup> Pedro

Juan Colmenero

Almoxarife  
de Villanueva

En las Villas de Priego a' dos de Mayo de  
este año de mil e seiscientos e sesenta e tres  
en las Villas Capitulares de Sevilla e de  
los Señores Don Jusepe Rubio Gallon, Don  
Hoseph de Luna Gutierrez, Don Antonio  
Garcia Lopez, Don Melchor Ruiz Torres,  
Don Antonio Galvez Ferrandez, Don Ramon  
Garcia Madrid, Don Juan Bautista Madrid  
Cartillo, Don Juan Joseph Luna Gutierrez,  
Don Francisco Aranda Herentay, Don Antonio  
Garcia de Jarras, Don Jose de Madaloz Gomez,  
Don Fernando Moreno Castellanos, Don Fran-  
cisco Burgos Suarez, Don Jose Perua Gonzalez,  
el Caballero Ju'dico Don Jose Maria  
Morales Alcalde Mayor y con asistencia  
de sus e' secretarios Jofe las presidencias de  
presidencia de Alcalde Don Jose Rubio  
Rubio Gallon por el dicho Señor se dio  
que la recon' era ordinaria y habia  
necesidad de probar sobre varios asuntos  
de caracter urgente.



Se dio lectura inmediate de la



de misión que las presentadas Don Juan Gallo,  
Cay y Fernandez, Secretarios de la Compañía  
fundadas en sus muchas ocupaciones y en  
la imposibilidad en que se encuentran de des-  
empañar por mayor tiempo aquel cargo  
duraron de estas y el Ayuntamiento estiman-  
do las consideraciones espuertas por aquel  
funcionarios referidos presentes que auisaron  
el entremés de la Compañía es no remunerar  
funcionarios públicos por razón del periodo  
electoral que teniendo necesidad de atender  
a los urgentes trabajos que ha y que presta  
en breves tiempos acordaba desde luego adu-  
tir la dimisión de dichos Secretarios y nombrar  
con el carácter de interinos a Don Juan de  
Alcalá Zamora y que las Secretarías se ha-  
ganas de ellas por rigoroso Ayuntamiento en  
el cual se espusiere detalladamente no solo  
los documentos que existían en dichas oficinas  
en el día de estas sesiones, sino también los  
servicios que halla prestados dentro de sus  
ejercicios corrientes, los que no lo están y  
se hallan mandados evacuar, protestando  
las Compañías no aceptar la responsa-  
bilidad de servicios que nos apanoran en  
nos evacuados por el Ayuntamiento, como  
comandore para las formaciones de



N.º 375.208



diclos documentos, al Secretario saliente  
Don Juan Gallabá, Fernandez, a quien brada  
interino, Don Manuel Alcalá, Zamora y  
a Don Francisco, Perez, Panga, y Don Esteban  
Montano, cuyos caracteres de auxiliares  
se expresan.

Delos presentes, por el Señor Alcalá y  
las resoluciones del archivero Don Felipe  
Manuel Ferrer, de los cuatro de Buenos  
desertores y del oficial primero Don Ma-  
nuel Jimenez y Roman, se crea y se angu-  
na otras personas y se acuerda también tener  
de cuenta los muchos trabajos de secretaría  
acordar nombrar a Don Esteban Montano y  
y Gabriel oficial primero interino y a Don  
Francisco, Perez, Panga, como auxiliares en  
ausencia del archivero.

De los asuntos de las dimisiones de Don  
Manuel Montano como oficial segundo  
de secretaría, de Juan Esteban Povedano  
Juanda, de Campos del Canal, del Pata  
Alaide, de Carcer, Juan Gomez, del Uca y  
de las juntas de instrucción primera Don



808.378

Joré y Urama, Madrid, Calderon, del Deposito  
 tano de fondos municipales Don Fernando  
 Urama, Quintan y las de los fondos de  
 Pontes, Don Vicario Leon y Bunge. Y los  
 ayuntamientos, a donde admiten los a ser por  
 de las de los dos últimos, que continuaran en  
 sus puestos hasta que se hagan nombram  
 ientos de nuevo y funcionam. Y nombr  
 potes Alcaldes de las Caneles publicas y Juan  
 Exposito (a) Goveas.

Y se dio cuenta de una comunicacion de  
 Eranos. Y con Gobernador de la Provincia  
 en la que se confirma el nombramiento  
 de Don José Pedraza, Piedad para el cargo  
 presidente de estos ayuntamientos.

8

Igualmente se dio cuenta de una comu  
 nicacion de don. Alcalde de Pacuapen la  
 que expresa que el mayor Autoridad Gomez  
 Uolinas que se encuentra en el libro en el  
 alitamientos de aquel pueblo, ha tenido  
 conocimiento tambien de esta en el de  
 este terminos municipales, que se re  
 pongan los fundamentos legales que  
 habian para no excluirlos del de este  
 alitamientos si las conproacion acordar  
 este extremo. Y ayuntamiento tambien  
 en cuenta los casos terceros de los ante

los 30 y 59 de la Ley deemplaros y  
 gentes, y estando demostrado que la pre-  
 sidencia fija de estos interinos es en aquos  
 terminos municipales, acudo a eluslos de  
 este alitamiento y que se concurre que  
 con toda urgencia al Alcalde de Baena y  
 los ojetos de la Ley;

Yo habiendo suay asuntos de que tratan  
 se dias por terminados el actos que firman  
 los señores concurrentes de que yo soy  
 cronico, Certifico =

José Luis Rubio

José M. Muriel

Luis Garcia

Juan Manuel Gutierrez

José de la Cruz y Torres

José de la Cruz

Franco de P.

Juan de Moreno

Burga

José M. Porras

José de Preyra Gonzalez

Juan Antonio Madrid Castillo

Antonio de la Cruz

Ramon Garcia



José de la Cruz

Sesion ordinaria  
 del 8 de Mayo

En la Villa de Ciego a ocho de Mayo de

mil ochocientos setenta y siete: Reunido en la Sala capitular los <sup>Señores</sup> Alcaldes Don Jose Luis Rubio, Don Jose Maria Collumiel, Don Antonio Gamir y Don Anselmo Ruiz, el Caballero Sindico Don Jose Maria Sorano, y los <sup>Señores</sup> Consejales Don Aureo Garcia de Castro, Don Jose Reynas, Don Fernando Alloreus, Don Anselmo Castillo, Don Antonio Carvo, Don Juan Bautista Madrid, Don Jose Maria Nadal y Don Juan Jose Collumiel, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Jose Luis Rubio y presencia de mi el Sr. se abrió la sesión.

Se dio lectura de la anterior y su contenido se ratificó, recibiendo así el debido cumplimiento al párrafo 2.º del art.º 97 de la ley.

Inmediatamente y de orden del Sr. Presidente se dio lectura a' el art.º 55 y en consonancia con lo dispuesto la Corporación por unanimidad acordó que el número de Comisiones permanentes fuese el de diez, una de presupuestos y hacienda municipal, otra de Beneficencia, otra de policía urbana y rural, otra de abastos y mercados, otra de depósito para los negocios de dicho establecimiento y otra de fiestas para la representación del Ayuntamiento en aquellos actos de costumbres y prácticas religiosas que de tiempo inmemorial viene siendo costumbre en este pueblo.

Seguidamente se procedió a la elección de los Consejales que han de formar cada una de las respectivas comisiones recayendo la elección en



N.º 375.203



los señs siguientes: Para la primera, Don Jose Maria Muriel y Don Ramon Garcia; Para la de Beneficencias, Don Estelmo Ruiz, Don Estanimo Calvo y Don Eusebio Castillo; Para la de policia, Don Juan Bautista Madrid y Don Jose Maria Nadal; para la de abastos, Don Estanimo Ramirez, Don Jose Reynas y Don Aureo Garcia de Castro; Para la de Puerto Don Estanimo Ramirez, Don Ramon Garcia, Don Jose Muriel y D. Juan Bautista Madrid; y para la de fiestas, Don Jose Maria Torano, D. Jose Maria Nadal y Don Juan Jose Muriel.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que habiendo vacado una plaza de Guardia por renuncia de Juan Antonio Povedano habia nombrado interinamente a Estanimo Garcia Birano.

Y igualmente se expresó por el Sr. Presidente que citando para espinar el plero que la ley de 1.º de Mayo de buen tenor a los Ayuntamientos para recogerse a el indulto por la infraccion de la ley de papel sellado, siendo el Ayuntamiento de Priego uno de los comprendidos, sin perjuicio del reintegro individual caso de que procediera, se estableció en el caso de acudir a la Administracion economica



808.37  
acogiéndose a' el indulto é indagando los y can-  
tidades que la ley determina. Abierta discusión  
sobre este asunto la Corporación por unanimidad  
acordó, que se acoja desde luego el Ayuntamiento  
á los beneficios de la ley de indulto; que se abone  
con cargo á imprentos, y con la calidad de por  
afuera, el importe de la suma por que este mu-  
nicipio sea responsable, y que después y en unión  
con la Asamblea de asociados se determine en  
su día quien ha de satisfacer definitivamente  
la responsabilidad que hoy se solventan.

Leído por mí el título el artículo 118 de la  
ley se procedió á la elección de Regidor inter-  
ventor recayendo esta en don Luis de Castilla.

El Sr. Presidente expuso que creía necesario  
practicar una liquidación á los depositarios  
y recaudadores de fondos del municipio, y confor-  
me con este pensamiento los Sres. Concejales  
por unanimidad se nombró á los Regidores Don  
Ramón García y Don Juan José Murriel para que  
asociados del personal preito en contabilidad que  
á bien tenga elegir evacue este servicio.

Por varios Sres. Concejales se expuso la  
situación aflictiva en que se hallaba el Hospital  
y la carencia absoluta de fondos para proveer  
á sus urgentes atenciones; y después de haber

discutidos ampliamente sobre los medios mas idoneos  
 y eficaces de remediar este mal por unanimidad  
 se acordó, que para salir de los apuros del momento  
 se invite a que hagan una pautacion entre el  
 secundario con destino al Hospital una Comision  
 de personas respetables a cuyo fin fueron designa-  
 dos para componerla los Sres Don Juan Bautista  
 Madrid Caballero, D. Faust. Lorenzo Yufante,  
 Don Antonio Castilla, Don Niceto Rubio, Don Sil-  
 vestre Garcia Durango, Don Jose Maria Nadal,  
 Don Francisco Ramirez y el Sr. Acipreste.

Y no habiendo mayor asunto de que tratar  
 se levanta la sesion, estudiendose la presente ac-  
 ta que firman los Sres. concurrentes, conningo el  
 Sr. que certifica =

Jose Luis Rubio

M. M. Muriel  
 J. de P. Muriel  
 J. de P. Muriel

José de Pineda

Juan Muriel

Ramon Garcia  
 Madrid

Rubio Castillo  
 Madrid

Antonio Calvo

Juan de P.  
 Muriel

Merco Garcia y  
 Sotomayor

J. Bautista Madrid  
 Castillo

Juan de P.  
 Muriel

Manuel Muriel y  
 Muriel





Señor ordinario }  
ria de 19 de }  
el año — }  
En la Villa de Piego a quince de Mayo  
de mil ochocientos, setenta y siete, reunidos en  
las Salas Capitulares, los Sres. Teniente de Alcalde  
D. José Luis Rubio, D. José María Muñiz, los Sres. Re-  
gidores D. Aureo García de Castro, D. Ramón García  
D. Lucio Castillo, D. Juan Bautista Madrid, D. Fran-  
cisco Amador, D. José Adales, D. José Reynal, Don  
Francisco Burgos, D. Juan José Muñiz y D. Abato-  
nio Calvo, bajo la presidencia del Sr. D. José Luis  
Rubio, Alcalde accidental y con asistencia de un  
Secret.º se abrió la sesión y leído el acta de la  
anterior fue aprobada.

Se dió cuenta del expediente formado en Jue-  
te Tajar para su reincorporación al munici-  
pio de Piego, que el Alcalde de aquel pueblo  
solicitó para que con informe de este Ayuntamiento  
se elevase a la Exma. Diputación Provincial,  
y abierta discusión sobre el fondo de este asunto,  
habida con la amplitud que el caso re-  
quiere, por unanimidad se acordó infor-  
mar a la superioridad que es natural y con-  
veniente la reincorporación del pueblo de  
Fuente Tajar al municipio de Piego, por que  
siempre formó parte de él hasta el año de  
mil ochocientos cuarenta y cuatro, siendo  
una misma su historia y comunes sus in-  
tereses. Que esta unión ha de ser fecunda  
en ventajas materiales y morales para todo



Nº.375.202



Los interesados así vecinos de Píezgo como no  
 radores en J. fuente Tojar, por que dándose ma  
 yor ilustración a las medidas gubernativas  
 y de administración que se lleven a J. fuente  
 Tojar habrán de ser necesariamente los per  
 juicio que hoy se lamentan en este último  
 pueblo tanto en la imposición de tributo, co  
 mo en los demás servicios municipales de que  
 hoy carecen los vecinos de J. fuente Tojar y los  
 propietarios de su término que en una parte  
 considerable residen en el de Píezgo; y finalmente  
 que es un hecho indudable que aun sin haberse  
 regregado la porción de terrenos que del muni  
 cipio de J. fuente Tojar se mandó regregar por  
 Real Orden de 12 de Julio de 1872 no es posible que dicho  
 municipio sufraque los gastos necesarios a la  
 categoría de tal sin que traspare con gran  
 perjuicio de la propiedad, surca los límites  
 que la Ley tiene establecido para la imposi  
 ción de tributo.



Se dió cuenta del mt memoriae en que  
 Antonio Pareja Barrientos, de estos vecinos y  
 con habitación en Castil de Campos pide pro  
 tador del Pórito la suma de diez mil reales,

ofreciendo como hipoteca una casa en campo, una fanega de tierra en la Alberguilla, dos fanegas en el cortijo de Bueda y otra dos en la Troya de frailes, y prometido este punto a discrecion por unanimidad se acordó concederle mil pesetas para la correspondiente escritura con la hipoteca que se entre las ofrecidas a ceptella comision especial del P.ito.

Se dió lectura de la circular número 2011 del Gobierno de Provincia concerniente a la Instruccion primaria, y el Ayunt.º acordó, que se cumplimente con toda exactitud, el decreto de 8 de Agosto de 1874; y mediante ha habido entre el texto y la circular citada cierta contradiccion, que se exponga respetuosamente a la superioridad, asi como tambien que en vez de un concejal nombre el Ayuntamiento dos para que formen parte de la junta de junta; y finalmente que en raros a haberse dimisido D. José Madrid Calderon en cargo de vocal, se proponga al Sr. Gobernador para reemplazarle en el puesto de vocal de D. Antonio Laracuel Cámara, D. Juanito Loran Infante y D. José Alcalá Zamora.

Por la comision nombrada para tomar cuenta al recaudador de consumos se me informó que tenía este urgente en debida forma y solo se hacia preciso que informare los expedientes relativos a algunos contribuyentes cuyos derechos ascendian

a unas cuatro mil peretas, y la corporacion enterada por unanimidad, acordó: se le haga saber concluya la tramitacion de expedientes expedientes hasta hacer efectivo lo dispuesto.

Por varios señores concejales se preguntó al Sr. Alcalde si el Saliente habia presentado liquidacion de gastos e ingresos tanto del ejercicio anterior como del corriente, y si existian los arqueos de fondos que al cesar el Ayuntamiento anterior debieron hacerse en todas las dependencias del Municipio, y como el Sr. Alcalde manifestó que no habia nada absolutamente de liquidaciones ni arqueos en lo que se le habia presentado, el Ayuntamiento por unanimidad acordó se exija esta formalidad de todo punto necesaria para practicar el correspondiente deslinde entre los actos administrativos de uno y otro Ayuntamiento.

Seguio cuenta de un memorial en que Don Francisco Carrillo, pide certificado para inscribir en el Registro de la Propiedad, una casa en la calle Molino, una fanega y siete celemines de viña en los Prados, tres celemines de tierra de riego en el Adarve, dos fanegas de secano en la puente de Salado, y una fanega y tres celemines de viña en la Camorra, y el Ayuntamiento acordó concederlo segun resulte en los libros de rigor.

Igualmente se dio lectura de otro memorial en que Francisco Pulido Reyna, pide certificado para inscribir en el Registro de la Propiedad



una fanega y tres celemines de olivar en el campo  
de Pedro Sanchez, y el Ayuntamiento acordó concederle  
lo segun resulte en el amillanamiento.

De igual modo de lectura de otro memo-  
rial en que Josefa Trujillo pide certificado pa-  
ra inscribir en el Registro de la Propiedad, dos fan-  
egas de viña en las clavellinas, y el Ayuntamiento  
acordó concederle.

Iguualmente se dió lectura de otro memo-  
rial en que Jose Piedras Luque pide certificado para  
inscribir en el Registro de la Propiedad, dos fan-  
egas de viña en la cañada de los Bermejos, y el  
Ayuntamiento acordó concederle.

Iguualmente de lectura de otro memorial  
en que Rafael Merida y Merida pide certificado  
para inscribir en el Registro de la Propiedad, 8  
celemines de tierra con alguna viña en la Dehesa  
de la Villa, y el Ayuntamiento acordó concederle.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se le-  
tó la sesión entendiéndose la presente acta que  
firman los Sen. concurrentes coningo el Sr. D.  
certifico =

José Luis Rubio

Mé. Mé. Muriel

José de la Cruz  
y ~~Yago~~

Ant. Gamir

Antonio Salvo

Luis Garcia y

José de P.

Ramon Garcia

Perez

~~Antonio~~

Madrid

Manuel Madrid  
Castillo

José de P.

Manuel Moreno

Manuel Malo

Moreno

me



Por fecho economico enviase un platon a cargo de la  
fontes Municipales. Leida por mi el secretario dicha cir-  
cular y previa una amplia y detenida discusion, uae  
si por unanimidad hacer constar que los consumos que  
se consideran provables en un año en el Municipio de Pri-  
go son los que a continuacion se expresan = Carne de vaca  
en fresco siete mil kilogramos = Carne de Oveja en fresco tres  
mil kilogramos = Carne de Cerdo en fresco doscientos kilogra-  
mos = Carne de Cerdo salada cincuenta mil kilogramos = Ace-  
te de Oliva noventa mil kilogramos = Petroleo cuatro mil  
kilogramos = Aguardiente diez mil litros de diez y ocho  
grados = Vinos cuarenta mil litros = Vinagre treinta mil  
litros = Arroz tres mil kilogramos = Garbanos cuarenta  
mil kilogramos = Trigo un millon cuatrocientos treinta y  
cin mil kilogramos = Cebada ciento sesenta mil kilogramos  
Trigo ciento sesenta mil kilogramos = Havaas cuatro mil  
kilogramos = Pescado de mar tres mil sesenta kilogramos  
Sal comun veinte y cinco mil kilogramos = Lavon cinco  
mil kilogramos = Carbon veinte mil kilogramos = Fosforos  
dos mil docenas de cajas. No estimandose en consumo sig-  
no de unision las demas especies incluidas en la ta-  
rifa, pues su uso en este pueblo apenas es conocido.

Y no alcanzando a mas el objeto de  
esta sesion se dio por terminado el acto extendien-  
dose la presente acta que firman los Senores Conce-

reunidos de que certifico

José Luis Rubio

José M. Muriel

Juan Chinos

Ant. Ramirez

Fernando Moreno y  
Manuel

Antonio Calvo

Lucas Castillo  
y Nuevo

Ramon Garcia y  
Castro

J. Gutierrez Madrid  
Castillo

Juan Manuel y  
Gutierrez

Fran. de P.

Juan D. Lamore

Burgos

José M. Sadala

y Ferraz Joaquin de Ferraz

Juan Montoya

Ant. Moreno Latorre

Muñoz Alcala  
Pico

Sesion ordinaria  
de 22 de  
Marzo

En la villa de Pico a veinte y dos de Marzo de  
mil ochocientos setenta y siete reunidos en la Sala Ca-  
pitulare los Ser. Tenientes de Alcalde D. José Luis Ru-  
bio, D. José María Muriel, D. Antonio Garcia, D. Anselmo  
Rubin, y los Ser. Regidores D. Lucas Castillo, D. Ramon  
Garcia, D. Ramon Garcia de Castro, D. Juan D. Madrid,  
D. José M. Sadala, D. Fernando Moreno, D. Juan B. Burgos  
y D. Antonio Calvo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
accidental D. José Luis Rubio y con asistencia de  
mi el Sr. relabrió la sesión y leído el acta de la au-  
toridad fue aprobado y ratificado en el contenido





El Sr. Alcalde hizo presente que deseaba  
tomar una medida que previniera el abuso que viene  
sufriendo en este pueblo con el tránsito de los caminos  
y la entrada y salida de los bueyes; y que al efecto que-  
ría que la corporación adoptase un acuerdo que  
inspirado en la protección debida a los intereses le-  
gítimos de los trajinantes y labradores, dejara tam-  
bien a salvo el general del vecindario por lo que  
concierne a su seguridad y comodidad, muy fre-  
cuentemente amonacada con los abusos de que se  
hecho mérito. Habida una amplia discusión por  
unanimidad se acordó: que los carros, diligencias y  
coches que circulasen en este pueblo, no hagan su  
parada, sino en las Posadas ó casas particulares, ap-  
ta para ello. Segundo, que cuando los dueños encar-  
gados prefirieran dejarlos en la vía pública, esto no  
pueda ser sino en la plaza de Salenque, en lo  
tanto que señale la autoridad por medio de sus a-  
gentes; que el respeto a los bueyes de labor no tran-  
siten por las calles de la Población sino si conve-  
nientemente en arados por las aceras ó muelles  
en su caso; y finalmente que las bestias dentro de  
poblado no se conduzcan metidas.

También hizo presente el Sr. Alcalde que  
existía de atrás una liquidación pendiente con D.  
Juan Alcalá Zamora, a consecuencia de haber in-  
gerido en el tiempo que fue recaudador de un  
sumo mayor cantidad de la que tenía obligaci-  
ón de entregar; abierta discusión sobre este extre-



no, el Ayuntamiento por unanimidad, acuerdo, que  
la comision permanente de fuen puentes y Hacienda  
del liquidacion con D. Juan Alcalá Zamora, que for-  
malicere los datos de pago necesarios con au-  
glo el resultado que se obtenga.

Lo el secretario del orden del Sr. Alcalde  
si leerá el art. 1107 de la Ley municipal y en-  
terada la corporacion por unanimidad a  
cabo; que durante el mes de Mayo no se ha-  
gan otros gastos que el abono a los repulture  
con de sus haberes anteriores, el precio asse-  
glo de la camera del Ayuntamiento y los gastos ne-  
cesarios de urgencia suma a juicio del Sr. Alcalde.

Igualemente si lectura de la comu-  
nicacion fecha quince del corriente en que el  
Sr. jefe economico manifiesta que la junta  
pericial que ha de actuar en el amillara-  
miento de este año es la ultimamente con-  
venida, y como quiera que en dicha junta hay diez  
vocales del Ayuntamiento se hace preciso que se  
renovada etc, se renueven tambien ellos, en vi-  
sta de lo dicho y procediendo el Ayuntamiento



945.358.07  
a designar los días vocales, lo hizo de la manera  
siguiente = D. José María Murice = D. Antonio Ga-  
miz, D. Anselmo Ruiz, D. Lucio Castillo, D. Ramo  
García, D. Anselmo García de la Cruz, D. Juan Bautista  
de Madrid, D. José María Vadala, D. Francisco Lo-  
pez, y D. José Reguero González.

Como quiera que al darse lectura por el  
secretario de los individuos que en concepto de  
contribuyentes forman parte de la junta mu-  
nicipal de amillaramiento, no están elegidos en  
sujeción estricta al art. 1.º del Reglamento  
acuerdo promulgado en consecuencia de la in-  
fidelidad.

Por un decreto se dio lectura de la  
memoria en que D. José Apolinario Quiroga  
de el Ayuntamiento describe la solicitud que el  
Abuelo último presentó en unión de María Berna-  
do, oponiéndose a que D. Francisco Pareja Merino  
se apropiara como lo estaba haciendo de una  
parte de la Sierra de los Cortijos del Judío, así  
como también que era cierto que el Ayunta-  
miento le había concedido a censo al Pareja  
una porción de tierra, se le librare de la ac-  
ción o acuerdo, que hubieran habido lo corres-  
pondiente, certificado para hacer el uso  
a su derecho combiniada. Abierta discusión

sobre este asunto y leído por mi el Secretario el  
 acuerdo del Ayuntamiento de cinco de febrero ultimo, con  
 siderando las razones expuestas por el Sr. Duque  
 y en vista de lo terminantemente conignado en el  
 artículo ochenta de la ley municipal y el acuerdo  
 suspender de conformidad con el art.º 159 de  
 la ley el acuerdo de cinco de febrero ultimo  
 que concede al francisco Pareja una porción  
 de tierra; y en virtud de lo cual y con violación  
 expresa y manifiesta del art.º 80 de la ley ci-  
 tada se perjudican los intereses de tercero y  
 especialmente los del Estado y el Municipio, pues-  
 to que la finca de que se trata consiste en  
 una porción de terreno, de la dehera llamada  
 de la tierra de campo, o es parte del terreno es-  
 ceptuado en concepto de dehera bazar o en  
 una huerta de Propio en cuyo caso debería  
 venderse por el Estado con arreglo a las leyes  
 de desamortización y nunca por el Ayun-  
 tamiento que solo puede vender los cobran-  
 tes de la vía pública.



Seguidamente yo el Secret.º di lec-  
 tura de un memoriae en que el Sr. Duque  
 rogaba Ayora pide al Ayuntamiento le  
 conceda prestado del Pósito la cantidad de  
 quinientas pesetas ofreciendo hipotecar a

la seguridad del préstamo una piana de tierra  
cabida de seis fanegas de tierra con casa en Lagunillas,  
el Ayuntamiento acordó concederle la preciosa  
pección de la hipoteca por la comisión presun-  
tivamente del Pórito.

Se dio cuenta de un memorial de un  
D. Antonio Caracue y Cámara pidiendo al Ayun-  
tamiento de la libre certificación de los bienes am-  
parados que tenga el difunto D. Pablo Soriano  
y hermano, así como del debito que a favor del  
Pórito resulte; y el Ayuntamiento acordó ce-  
dersele.

Se dio cuenta de otro memorial de un  
Simón Ruiz Amor pidiendo al Ayuntamiento  
certificado para inscribir en el Registro de la  
propiedad, diez celemines de tierra de olivar en  
Vacia-Camoras y otros diez en Mira-Jenilla; y el  
Ayuntamiento acordó concederle.

Se dio cuenta de otro memorial de un  
que Rafael de Meriá, pidiendo certificado para in-  
scribir en el Registro de la Propiedad, una avanzada  
de tierra en el hito de la Cubel; y el Ayunta-  
miento acordó concederle.

Finalmente se dio cuenta de un memo-  
rial de un Juan Carrillo Perea pidiendo al Ayun-  
tamiento acordó el acuerdo de veinte y

Nº.375.248



de febrero ultimo por el que se concedio a Anto-  
 nio Linares Valverde, cicato sumerense, de  
 aqui en la venida sea de el, para que el  
 Ayuntamiento acordó: Que la comision de  
 obras pase al terreno y reconociendo los hechos  
 sobre que versa la reclamacion informe al  
 Ayuntamiento.

Se leyeron los boletines oficiales, y el  
 Ayuntamiento acordó, se cumplan todas las  
 disposiciones en ellos contenidas.

Que habiendo un asunto, se que  
 tratar el levantó la sesion firmando la pre-  
 sente acta los Sr. conseyales concurrentes  
 se que certifique en el margen: acuerdo de vales

Jose Luis Rubio

Jose M. Murillo

Ant. Gamero

Ruben Sabido y Quera

Fernando Monreal

Jose M. Madala

Jose M. Lomas

Francisco

Merced Garcia

Juan del P. Burgos



Antonio Calvo  
F. Antón de Madrid  
Castilla

Fernando Ruiz  
Jose de Reyna

Marcos Alcalá-Lineros

Señor ordinaria  
de 29 de  
Marzo

En la Villa de Piego a veinte y nueve de Mayo  
de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en la  
sala capitular, los Sec. tenientes de Alcalde, D. Jo-  
se Maria Murice, D. Antonio Jarama Lopez, y D. An-  
selmo Ruiz Torres, el Caballero Sindico, D. Jose Maria  
Torans, y los Sec. Regidores D. Antonio Calvo, D. An-  
tonio Garcia de Castro, D. Jose Maria Vadales, D. Ju-  
an Bt. Madrid, D. Fernando Moreno, D. Jose Regua  
Gonzalez, y D. Juan Jose Murice, bajo la presen-  
cia de D. Jose Maria Murice, Alcalde acciden-  
tal y con asistencia de un secretario, se abrió  
la sesión y leida el acta de la anterior fue a-  
probada.

Se dio lectura de los boletines oficia-  
les y enterado la corporación se leido que  
aparece en el correspondiente al dia veinte  
y siete del mes que corre respectivo a los mo-  
dos sorteados para el presente, se cumplan  
en la promera, como quiera que el Ayuntamiento  
haya protestado en diferentes ocasiones de  
la exactitud del alitamiento de Piego y

Hasta la fecha nada absolutamente se le haya  
 contestado por el Sr. Gobernador Civil de la Pto.,  
 u acuerdo con presencia del derecho que concede  
 la real 5.ª de la Real Orden de 26 de Noviembre  
 de 1856 reclamar ante dicho Sr. Gobernador Ci-  
 vil de la Provincia respectiva exponiéndole, acom-  
 pañada de cuantos justificantes puedan allegar  
 para i fin de que evidenciado el número de  
 muertos, moros, sin edad, mujeres, duplicados,  
 costeados anteriormente, incluidos con mayor  
 derecho en otros municipios y de conocidos,  
 pueda hacerse la debida deducción y aliviar  
 al vecindario el gran perjuicio que de otro  
 modo se le irrogaria acreciendo injustamen-  
 te el número de soldados que tendría que  
 prestar.

Lo habiendo mas asuntos de que tra-  
 tar se levanta la sesión firmando la presente  
 acta todos los Sr. Concejales concurrentes, de que  
 certifico =



José M. Murie

Ant. J. J. J.

Antonio J. J.

Fernando J. J.

José M. J. J.

José M. J. J.

José M. J. J.

José M. J. J.



Antonio Gallo

Armelino Ruiz

San Juan de los Rios de Madrid  
Castilla

Manuel Mendizábal

Junta ordinaria  
del 2 de Abril de  
1847

En la Villa de Piego a cinco de Abril de mil ochocientos treinta y siete, reunida en la Sala Capitular la San. tenientes de Alcalde D. José María Murice, Don Antonio Gamiz Lopez, y D. Arnelino Ruiz Fomero: el caballero Regidor Sindico D. José María Gano y los regales D. Lucio Castillo, D. Antonio Arenas, D. José María Nadal, D. Jerónimo Moreno, D. José Reguero Gonzalez, Antonio Calvo, D. Francisco Burgo, D. Juan P. Moreno y D. Aureo Garcia de Castro; bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. José María Murice y presencia de un secretario se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se dió lectura de los boletines oficiales de la provincia y fijandose muy especialmente el Ayuntamiento en la circular n.º 2159 de la Admon. concorrida inserta en el Boletín de veinte y cinco de Mayo concerniente al impuesto de consumos, por unanimidad se acordó cumplimentar en un todo el art. 186 y siguientes de la instrucion de veinte y uno de Julio ultimo y poner oportunamente en conocimiento de la Admon. instracion concorrida con resultados que se obtengan.

Y para constancia se firmó en la Ayuntamiento



Ayuntamiento en la disposiciones tomadas por el Ayuntamiento de Córdoba y hechas públicas en el Boletín Oficial para la renovación de la aramblea de asociados, y como quiera que dada la reforma de la Ley municipal de veinte de Agosto, se hace indispensable proceder al nombramiento de citada aramblea, no habiéndose hecho antes por la incompatibilidad que existe por este año entre la fecha fijada para la aprobación de los presupuestos y la que la Ley citada es para la elección de la aramblea, en vista de que por lo menos se comienza por la superioridad, la alteración de esta última fecha, se acordó que con toda urgencia se prosiga a los preliminares para la elección de la aramblea de vocales asociados a este Ayuntamiento.

Se dió cuenta de un memorial en que María Pansa Hidalgo Ferrón pide certificado para inscribir en el registro de la propiedad, una parcela en la Calle Loja y el Ayuntamiento acordó concederle.

Aiguualmente se leetura de otro memorial en que Francisco Ortega Peral, pide pretada de Corto doce fanegas setiego, ofra



60  
siendo por hipoteca para garantía del pre-  
mo oficio de ganancia de tierra, con canal de riego  
el tolvito; y el Ayuntamiento acordó conceder-  
elo, previo examen de la comisión especial  
del Pósito en la titulación y condiciones de la  
hipoteca.

Y igualmente si lectura de otras memorias  
en que don José Castillo y Castillo, pide prestado del  
Pósito la suma de doscientas cincuenta pesetas  
ofreciendo de hipoteca para garantía del pre-  
stamo, un huerto con olivos de caudal de riego  
delegado en la población de la tila del campo  
y el Ayuntamiento acordó concederle las previas  
examinadas por la comisión especial del Pósito de las  
condiciones de la hipoteca.

Y habiendo en su ayuntamiento de que se trata  
se levantó la sesión, extendiéndose la presente  
acta que firman los Sres. concejales, a  
que certifico - con fe - en fecha de esta última - vale -

José M. Muñoz

José M. Lorenzo

Ant. Gamiz

Juan Manuel y  
Gutierrez

José de Reyna

José de Arce

José M. Castañeda  
y Forgas

Alonso Garrido

Armelmo Poiré

Antonio Calvo

Antonio Pardo  
y Muñoz

# Memorial Alcalde-Corregidor

Señor Extraor-  
dinario delo  
de Audiencia

En la villa de Puyo a diez de Abril de mil ochocientos  
setenta y siete, reunidos en las salas capitulares y previa  
invitación especial los Sres. Fermín de Alcalde Don José  
Luis Rubio, D. Antonio Gami, D. Anselmo Quiñ, e f  
Caballero Individuo D. José María Lozano, y los Sres. Re-  
gidores, D. Amosfarina de Castro, D. Antonio Calvo, D.  
Juan. Bango, D. José María Satala, D. Juan Ben-  
tita Madrid, D. Antonio Arena, D. Fernando Moreno,  
D. Juan José Munel, D. José Reina, D. Juan. Viver,  
y D. Leobardo Cantillo, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde Accidental D. José Luis Rubio y asistencia  
serm el secretario, se abrió la sesión y leida el acta  
de la anterior fue aprobada.

El Sr. Alcalde dispuso que según la costumbre de  
su institución la reunión extraordinaria tenía solo por  
objeto que sin un periodo electoral se  
nombraa el personal dependiente del Ayuntamiento  
ento a gusto de este.



Hecha cargo la corporacion de la materia  
objeto de la reunion por mi el Sr. se dio lectura de  
la lista de todos los empleados dependientes del  
Ayuntamiento y verificada su lectura el Sr. Al-  
calde manifestó: Que aunque los dependientes que

*[Signature]*

usar arma con arreglo á la disposicion en  
esta del artículo primero de la reforma de la Ley  
Municipal y corresponde en su nombramiento exclu-  
sivamente á la Alcaldía, que si no obstante sus-  
pirarse en el criterio del Ayuntamiento para  
el mayor acierto en elecciones, y los señores con-  
cejales unánimemente manifestaron que corres-  
ta su prerrogativa al Sr. Alcalde con entera  
libertad y usando una que atendiese en cuanto  
fuera posible á los que anteriormente hubiesen  
desempeñado esos cargos sin motivo á merecer  
sensura alguna y que por afeciones de otros  
Ayuntamientos hubieran sido destituidos.

Seguidamente se procedió al nombramiento  
de los oficiales de la secretaría y como quince  
que no existiese en propiedad mas oficial que  
D. Santiago Jimenez y Aguilera que por su  
edad no está en actividad de desempeñar el cargo,  
se acordó proveer las cuatro plazas que existen  
en los señores siguientes: - Oficiales primeros con  
igual sueldo tomando para deducirlo las de  
partida que el presupuesto contiene don  
Juan Perez Sanga y D. Antonio Moreno Calvo  
Oficiales segundos con el mismo sueldo que en  
el presupuesto se asigna á su plaza, Don  
Antonio Aguilera y D. Rafael Gutierrez S.  
Igualmente se acordó rebajar al presupuesto



N.º 375.308



de carne D. Foncas otorga y que el Sr. Alcalde  
haya firmado en este servicio sin exceder la retribucion  
consignada en presupuestos a los Determinados don  
Angel Hidalgo y D. Felu Munoz siendo potesta-  
tivo en el Sr. Alcalde la forma de este tenor por af  
asi obtener garantia mayor de imparcialidad en  
dependencia en el recurso n.º 11 de la (sanc) que al ma-  
tadero se destinan.

Y igualmente acordo la corporacion reoban se  
Cargo de aparceros y probador a Jose Garcia Li-  
ger, nombrando para reemplazarse a Miguel  
Sanchez.

De igual manera se acordo admitir la dimi-  
sion que bervalmente tiene presentada D. Antonio  
Munoz Reina del cargo de Jefe de matadero publico,  
nombrando para su reemplazo a D. Manuel Munoz  
Reina.

Y igualmente se admitio la dimision a don Fer-  
nando Jimenez Sanchez de los cargos de Regidor y de  
los fondos municipales de Beneficencia y Carcel,  
nombrando sustitutamente para que le cubra el  
al ofinae D. Antonio Moreno Jalu con celebracion  
se firmara y con el en cargo de que los fondos que



excedan de quinientos pesos se custodien en  
coba municipal colocada en el Puerto.

806578.07  
Igualmente se acordó elevar a D. Antonio  
Bermudez Ordoñez del cargo de recaudador  
del repartimiento de consumo, nombrando  
para reemplazarlo a D. Juan Alcalá Zamora  
con el mismo premio de cobranza iguales  
condiciones para la gestión del cargo y fianza  
de la misma cuantía con que viene desempeñando  
D. Antonio Bermudez Ordoñez.

Igualmente fueron relevados de los cargos de  
Medico Cirujano del Hospital y Beneficencia  
a Don Simón los San D. Miguel Martí y D. Juan  
Guardia, nombrándose por unanimidad medico  
Cirujano del Hospital a D. Juan Leon e Yguino  
y por mayoría medica Cirujano para la asis-  
tencia a los pobres a Don Simón los Sanos Don  
Ygnacio Moyano ya D. Juan Leon e Yguino con  
el sueldo de presupuesto e iguales obligaciones

Y no alcanzando a más el objeto de esta  
orden se dio por terminada y firmaron los Concejales  
nuestros con ungu el trío. de que certifico =

José Luis Rubio      José M. Lozano

Ant. Gamero      Antonio Garcia y  
Hernandez

José M. de G. Sales      Fernando Moron  
y otros      Manuel Estrella  
y otros

ff. 100  
ff. 100  
ff. 100

Ant.º de Arenas

Ant.º de Arenas  
Castillo

Franc.º de P.  
Buenos

Guillermo P.º

Marcos Alcalá Carreras

Señal ordin-  
naria de 12  
de Abril

En la Villa de Briego a doce de Abril de mil ochocientos  
setenta y siete, reunidos en las Salas Capitulares los Señ. A-  
lcalde de Alcalde, D. José Luis Rubio, D. Antonio Gamiz  
Cordero, D. Amelino Ruiz, el caballero Sindico D. José María  
Torano, los Señ. Regidores D. Aureo Garcia de Castro, D.  
Francisco Burgon, D. Juan B.º Madrid, D. José Reyna, D.  
Fernando Moreno, D. Eusebio Castillo, D. Antonio Arenas,  
D. José María Sadala, D. Francisco Suñer Huertas, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde D. José Luis Rubio y con audi-  
tencia de un el terno, se abrió la sesión y leído el acta  
de la anterior quedó aprobado y ratificado en conte-  
nido conforme al art.º 97 de la ley.



El Sr. Alcalde expuso que siendo uno de los recur-  
sos consignados en el presupuesto el arriendo de la  
Alhondiga y la Carnicería, se estaba en el caso de  
fixar día y condiciones para subastarlo con las  
formalidades debidas. Abierta discusión sobre  
el particular y leído por un el secret.º las condiciones  
con que se habían subastado en el año corriente, por  
unanimidad se acordó, sirvan de base para el ar-  
riendo de la Alhondiga y para el arriendo de



matadero las mismas condiciones con que en este  
año fueron subastado, debiendo tener lugar el  
acto de la subasta el día treinta del presente mes  
de Abril y horas de once á doce de la mañana,  
para la carnicería y pescadería, y de doce á una  
para la Alhondiga, una y otra subasta en la puer-  
ta de esta Casa Capitular, y á pujan verbales que  
se admitirán en las horas respectivas, si que va  
hecho miento.

Se dió cuenta por mi el Secret.<sup>o</sup> de un memo-  
rial en que Don Francisco Pareja Mesias pide á  
el Ayuntamiento uno de los siguientes extremos por  
el orden de prelación que se expresa = 1.<sup>o</sup> Que el Ayun-  
tamiento deje sin efecto el acuerdo de veinte y dos de  
Marzo por el que suspende el de cinco de Febrero en  
que se le concedió al Pareja un pedazo de terreno co-  
munal á censo; ó que D. José Apolinario Quiroga  
deje á campo fiero roturaciones que dice haber he-  
cho en el sitio de las Pardejas; ó que se decrete la  
deslinde y amojonamiento de lo que constituye  
la Pardejas, la servidumbre y parcelas de ganado y  
terrenos comunales señalando los linderos y  
amojonándolo; y finalmente que si á ningún uno  
de estas tres peticiones se accede, se le dé testi-  
monio literal de su instancia y del acuerdo  
que sobre ella recaiga. Abierta discusión sobre el  
contenido de dicha instancia, el Ayuntamiento  
por unanimidad acordó: que no ha lugar á lo  
primero por que sobre abriendo sería hasta puen-



de suspender un acuerdo, prescrito por el texto es-  
 preso, claro y terminante de los art.º 80 y 199 de la  
 Ley, de cuyo acuerdo conoce el gobernador civil  
 de la Provincia, conforme al art.º 164; que no ha  
 lugar a lo segundo; primero, por que no precisán  
 dar la fecha de la roturación y condiciones de  
 ella, tales fudieran ser que procediere cumplida-  
 mente en legitimación conforme a la ley de  
 Mayo del cincuenta y cinco y Reales órdenes por-  
 taciones; y segundo por que en todo caso las a-  
 tribuciones del Ayuntamiento no alcanzan a des-  
 tinar si no las instrucciones recientes, segun se  
 desprende de los principios fundamentales de la  
 índole de los Ayuntamientos, y de las decisiones  
 del Consejo Real de 18 de Octubre de 1848 y Consejo  
 de Estado de 30 de Setiembre de 1858 y 19 de Diciem-  
 bre de 1860, únicas interpretaciones que forman  
 jurisprudencia en la esfera administrativa,  
 y no los abusos, torperas ni aun doctas interpre-  
 taciones que los Ayuntamientos, tocan a la  
 sombra de las leyes como equívocamente  
 dice Pansa.



Que no ha lugar a lo tercero, en cuanto a lo  
 tercero, comunales, por que los Ayuntamientos

no son jueces para practicar de linderos entresenos  
de dominio privado ni aun con los concejales, se-  
gun las decisiones del Consejo Real de 19 de Agosto  
de 1846 y 24 y 26 de Marzo de 1847, estando reser-  
vado tarativamente esta facultad, a los jueces de  
primera instancia en el art. 1323 de la Ley de en-  
juiciamiento civil; y en quanto a la cesion de un  
se proseguirá con conocimiento de los vecinos; y  
finalmente se acordó que por el secret. Capitular  
se le libren las certificaciones que interesen, y al  
mismo tiempo se le advierta que en lo sucesivo, cu-  
do se dirija al Ayuntamiento lo haga en términos  
respetuosos, omitiendo apreciaciones, como las que  
presente en la instancia que motiva este auto  
do.

Iguualmente de lectura de otro memorial  
en que Candido Guisner, Lopez y otros vecinos de  
este Ayuntamiento de buyes piden al Ayuntamiento  
deje sin efecto las disposiciones que lo obliga a en-  
trar y sacar sus respectivos yuntas unidas, en el  
el trayecto que recorren dentro de la poblacion;  
el Ayuntamiento por unanimidad acordó: no ha-  
ber lugar a lo solicitado, y que se les haga saber  
que no es cumplir las disposiciones del Ayunt.  
llevar las reses entaradas con una cuerda a dis-  
tancia una de otras de tres varas.

Iguualmente de lectura de otro memorial  
en que Cristobal Sanchez, Hariza, José Prieta

al Pórito treinta y cuatro fanegas de trigo o  
faciendo hipotecar a la seguridad de la obliga-  
cion, un cortijo en las lavas nombrado cara  
blanca con treinta y dos y media fanegas de  
tierra y cara de teja; y el Ayuntamiento acordó;  
concederla previa inspeccion y aceptacion de  
la comision especial del ramo.

Se dio cuenta de un memorial de don  
Felipe Henero y Orieba, en que pide prestado en  
Pórito la suma de mil pesetas, ofreciendo hipote-  
tecar para garantia de la obligacion una cara  
Calle Hornos Acquia, y el Ayuntamiento acordó  
concederle el préstamo, pero mejorando la hipote-  
teca a satisfaccion de la comision especial del  
Pórito.



Iguualmente se dio cuenta de un memorial  
en que D. Manuel Gutierrez Ortiz, D. Joaquin Toms  
y D. Domingo Cantero piden prestado, del Pó-  
rito la suma de mil pesetas cada uno, hipote-  
cando a la seguridad de la obligacion D. Manuel  
Gutierrez Ortiz, una cara de su propiedad, en la  
Calle Acquia, lindante con D. Antonio Garin,  
y D. Jose Aguilera y Arjona y el Ayuntamiento  
acordó conceder la solicitud previa inspec-  
cion de la fianza por la comision especial del  
Pórito.

Se dio cuenta de un memorial en que  
D. Rafael Aguayo pide prestado en Pórito

la suma de mil doscientas cincuenta pesetas para pagar en julio de mil ochocientos setenta y ocho, ofreciendo hipotecar nuevas fincas de tierra olivar en las Rosas de la Siberia; y el Ayuntamiento acordó concederle mil pesetas hasta julio de mil ochocientos setenta y siete previa inspección de la fianza por la comisión de P. D. R. D. R.

Finalmente y en cumplimiento de art. 126 de la ley municipal fue presentado a el Ayuntamiento el presupuesto para el ejercicio de 1877 a 78 que la comisión especial del ramo remite a el Ayuntamiento con la censura de los señores para su examen y votación; y verificándose dicho examen con la amplitud necesaria, se procedió a la votación por artículos y capítulos quedando fijados los gastos e ingresos para 1877 a 78 en la forma siguiente, y cuya explicación fundamental consta en la memoria de la comisión que en un todo se aprueba.

<u>Gastos</u>		<u>Pesetas</u>	<u>Cent</u>
Artículo 1.º Capítulo 1.º	_____	10.579	75
Art.º 2.º Cap.º 1.º	_____	1.250	00
Art.º 3.º Cap.º 1.º	_____	122	25
Art.º 4.º Cap.º 1.º	_____	300	00
Art.º 6.º Cap.º 1.º	_____	500	00
Art.º 7.º Cap.º 1.º	_____	250	00
Art.º 8.º Cap.º 1.º	_____	50	00
Art.º 10 Cap.º 1.º	_____	1.250	00
Art.º 11. Cap.º 1.º	_____	150	00
	_____	14.452	20



N 0.375.317



Sumas anteriores Peretas cent  
14.452 - 20

Art. 2.º Cap. 2.º	2828 - 75
Art. 5.º Cap. 2.º	100 - 00
Art. 1.º Cap. 3.º	8303 - 75
Art. 2.º Cap. 3.º	3596 - 00
Art. 3.º Cap. 3.º	125 - 00
Art. 4.º Cap. 3.º	681 - 75
Art. 6.º Cap. 3.º	500 - 00
Art. 7.º Cap. 3.º	2007 - 50
Art. 1.º Cap. 4.º	8712 - 75
Art. 2.º Cap. 4.º	1926 - 87
Art. 3.º Cap. 4.º	1790 - 00
Art. 4.º Cap. 4.º	140 - 00
Art. 1.º Cap. 5.º	6457 - 19
Art. 2.º Cap. 5.º	500 - 00
Art. 4.º Cap. 5.º	75 - 00
Art. 3.º Cap. 6.º	150 - 00
Art. 4.º Cap. 6.º	100 - 00
Art. 7.º Cap. 6.º	1000 - 00
Art. 11. Cap. 6.º	500 - 00
Art. 12. Cap. 6.º	1700 - 00
Art. 13. Cap. 6.º	250 - 00
Art. 1.º Cap. 9.º	543 - 00
	<u>56.439 - 76</u>



	<u>Peretas Cent<sup>o</sup></u>
Suma anterior	\$6.439 - 76
Art. 3.º Cap. 9.º	1.412 - 50
Art. 5.º Cap. 9.º	2.600 - 00
Art. 12 Cap. 9.º	250 - 00
Art. 8.º Cap. 10	7000 - 00
Art. 1.º Cap. 11	2500 - 00
Art. 13 Cap. 12	29797 - 14
<b>Total gastos</b>	<b><u>99.999 - 40</u></b>

### Ingresos

Art. 1.º Cap. 1.º	7504 - 96
Art. 2.º Cap. 1.º	12.033 - 05
Art. 3.º Cap. 1.º	2620 - 00
Art. 5.º Cap. 1.º	1323 - 29
Art. 2.º Cap. 2.º	1500 - 00
Art. 7.º Cap. 2.º	2550 - 00
Art. 4.º Cap. 2.º	1500 - 00
Art. 9.º Cap. 2.º	2840 - 00
Art. 10 Cap. 2.º	200 - 00
Art. 1.º Cap. 4.º	3992 - 10
Art. 1.º Cap. 9.º	24011 - 09
Art. 4.º Cap. 9.º	39100 - 00
Art. 5.º Cap. 9.º	750 - 00
<b>Total Ingresos</b>	<b><u>99.924 - 49</u></b>

y comparados los gastos que ascienden a noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve setas, cuarenta centavos, con los ingresos que man noventa y nueve mil novecientas veinte y cuatro, con cuarenta y nueve cents que déficit de setenta y cuatro pesetas noventa y nueve mil novecientos

qualmente se presentó el proyecto de presupuesto que la comisión del ramo tiene formado y remite para su aprobación a el Ayunt.º conforme al art.º 97 de la Instrucción de 27 de Abril de 1879; y cuyo proyecto aprobado por el Ayuntamiento en su sesión de 27 de Abril de 1879, en detalle como sigue =

<u>Gastos</u>	<u>Peretas - cent</u>
Art.º 1.º Cap.º 1.º	2628 - 00
Art.º 1.º Cap.º 2.º	290 - 00
Art.º 1.º Cap.º 3.º	150 - 00
Art.º 3.º Cap.º 3.º	29 - 00
Art.º 1.º Cap.º 4.º	875 - 00
Art.º 1.º Cap.º 5.º	917 - 50
Art.º 8.º Cap.º 5.º	687 - 50
Art.º 1.º y 2.º Cap.º 9.º	49 - 00
Art.º 1.º y 2.º Cap.º 10	906 - 75
Art.º 3.º Cap.º 10	192 - 44
Art.º 2.º Cap.º 11	175 - 00
<b>Total gastos</b>	<b>6457 - 19</b>

Ingresos

Art.º 1.º Cap.º 1.º	287 - 78
Art.º 1.º Cap.º 2.º	3575 - 69
Art.º 4.º Cap.º 2.º	128 - 63
<b>Total Ingresos</b>	<b>3992 - 10</b>



De suerte que importando los gastos la suma de seis mil cuatrocientas cincuenta y siete peretas diez y nueve centimos y los ingresos la cantidad de tres mil novecientos no



venta y dos con diez, resulta un deficit de  
dos mil cuatrocientas sesenta y cinco pe  
setas nueve centavos, que la comision pro  
pone y el Ayuntamiento aprueba se corriguen en  
el presupuesto municipal.

Se dio cuenta por vez de sesenta y dos de trabajo  
que la comision de hacienda ha practicado en  
la formacion de listas y secciones, de este distrito  
municipal para la eleccion de la asamblea de  
vecales asociados, y el Ayuntamiento la aprueba en  
su todo disponiendo se publique por termi  
no de ocho dias y haciendose constar en con  
cepto de extracto que la distribucion de vecale  
dos es como sigue = 1.ª Seccion, dos = 2.ª Idem, = 3.ª  
Idem, tres = 4.ª Idem, = 6.ª Idem = 7.ª Idem.

Y no habiendo mas asuntos, se queda  
tan el dia por terminado la sesion levantandose  
donde la presente acta que firman los señores  
ceyales concurrentes, segun yo el secret. certifi.

José Luis Rubio

Arnelmo Ponce

Ant.º Zamora

Cuadrado  
y Rubio

Y.ª María de la Cruz  
Castillo

Antonio Calvo

José de Reyna

José García

Manuel Moreno

José María

José María

Manuel Alcala

En la villa de Páez a diez y nueve de Abril de mil ochocientos



N.º 375.320



on ordinaria }  
9 de mayo }  
cientos setenta y siete, se reunieron en la Sala Capitular, los Sres. Tenientes de Alcalde D. José Luis Rubio, don Antonio Gamin, y D. Anselmo Ruiz, el Caballero Sindico don José María Trams y los Sres. regidores D. Aureo Garcia de Castro, D. Fernando Moreno, D. Antonio Arenas, D. Juan José Muriel, D. Francisco Sures, D. Juan B.º Madrid, D. Lucebio Castillo y D. Ant.º Calvo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. José Luis Rubio y con asistencia de un secretario se abrió la sesión y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

El Sr. Alcalde hizo presente q. existiendo según un informe muy poco fondo y habiendo multitud de atenciones, que satisficiera deseaba que el Ayuntamiento hiciera la distribución de ellos para el corriente mes de Abril y procediendo a la esta por unanimidad se acordó, que se satisficiera en lo posible en Hospital los atrasos que se deben, a los talladores en rotación y los gastos diarios del Hospital y Carcel y algun otro menudo de necesidad urgente a juicio del Sr. Alcalde.

Se dio cuenta de un memorial en que Luis Povedano y su consorte Maria Josefa Boldan Señeros, piden prestado del Pósito la suma de mil pesetas cada uno, y el Ayuntamiento acordó concederse la piedad la correspondiente hipoteca si extincion de la comision especial del Pósito. 4



052.378.07  
Igualmente se dio cuenta de otro memorial en que Rafael Casacue pide prestado del Pósito la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas, ofreciendo como hipoteca para garantía del préstamo una pieza de tierra en los billares de cabida de treinta y seis fanegas con cara de setega; y el Ayuntamiento acordó concederle la previa aceptación de la hipoteca por la comisión especial del Pósito.

Igualmente se dio lectura de otro memorial en que D. Pedro Reyna González pide prestado del Pósito la suma de mil pesetas ofreciendo hipotecar para garantía del préstamo una casa en la Calle Pata; y el Ayuntamiento acordó concederle la previa aceptación de la hipoteca por la comisión especial del Pósito.

Igualmente se dio lectura de otro en que Ramón Gómez Montoro pide prestado del Pósito la suma de mil pesetas; y el Ayuntamiento acordó concederle quinientas, previa aceptación de la hipoteca por la comisión especial del Pósito.

Se dio cuenta de un memorial en que Antonio Jiménez Terrano pide prestado del Pósito cien fanegas de trigo ofreciendo hipotecar para seguridad del préstamo una casa de su propiedad en la Calle Solana; y el Ayuntamiento acordó concederle la previa aceptación de la hipoteca por la comisión especial del Pósito.

El Regidor D. Aureo García del Castro, hizo presente que había entendido que durante muchos años había desempeñado el cargo

comedor del Póinto a satisfaccion de todos los A  
 juntamente Don Francisco Montoro Mira y lo  
 no hay se encontraba alejado del Establecimiento  
 to, sin rason bastante deseaba que se permitiera a  
 la corporacion no tenia en ello inconveniente. A  
 biesta discusion por unanimidad se acordó des  
 tituir del cargo de comedor del Póinto a Francis  
 co Serrano Yunque y remplazarle con D. Fran.  
 Montoro Mira.

Se dio cuenta de un memorial en que D.  
 Francisco Simes Martinez, manifiesta a el Ayuntamiento,  
 que existiendo, entre la carcel publica y  
 la casa que el exponente tiene en la Calle Puente  
 Tabla, un hueco peligroso tanto para la segu  
 ridad del Establecimiento penitenciario como  
 para la salubridad del vecindario en aquella  
 parte por las razones que va a exponer, desea  
 se le autorice a destruir dicho hueco, muy huido,  
 utilizando el pequeño vacio que resulta, en cam  
 bia de lo cual se obliga al D. Francisco Simes a a  
 segurar la Carcel por aquel sitio, con un so  
 lido muro y construir ademas un poro que  
 viva para recibir el excremento de los pri  
 sos, siendo los principales fundamentos de la  
 peticion, primero, evitar que en los hundimientos  
 frecuentes que se producen en el hueco de que  
 va hecho mérito a causa de estar la cubierta  
 al temporal, puedan evadirse los presos por la  
 casa del que solicita; y segundo, que sirvien  
 do dicho hueco de receptáculo a los excrementos



de los presos y estando cretado con frecuencia, el  
olor que se produce es insuportable y nocivo en  
las caras inmediatas a la cárcel; Abierta discusión  
sobre el particular, y previo abandono del Salón por  
el concejal D. Francisco Nuñez, fluestar conforme al  
art. de la Ley municipal, el Sr. Alcalde manifestó  
que el Sr. Juez de primera instancia y Promotor Juri-  
cal consideraron de gran conveniencia la citada obra  
el Ayunt. por unanimidad acordó; autorizar a Don  
Francisco Nuñez para que al recomponer el hueco  
divinente que hoy existe en el hueco colocado entre  
su casa y la cárcel pública, corte a sus expensas un  
piso que sirva de cerrada a los presos de la cárcel,  
y un muro sólido a juicio de la comisión de obras  
y ante del Jurgado de primera instancia, que se  
pare en casa ya citada de la cárcel pública en el  
lugar de que va hecho mérito; y a cambio se en-  
gasta, que utilice el espacio sobrante que se ocu-  
pante, como igualmente el material que se  
trase si tal ocurriere después de la obra, que por  
la seguridad de la cárcel debe ejecutarse.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente que se  
recaudador se con unmo, D. Antonio Benmudez  
Dadónen, le hacia presente en un expediente de ofi-  
cio de destitución, que deseaba que el Ayunt. se  
figurara en los gastos que ya tenía suplidos para la  
cobranza de los tres trimestres ya transcurridos, y  
si la corporación lo creía conveniente deseaba  
se le reintegrare de expensados gastos o se le per-  
mitiere cobrar los tres trimestres venideros; Abie-



La discusion sobre el particular, se acordó sobre  
 del todo los tres trimestres venidos, pero median-  
 te a que no tiene hipoteca especial, la presente  
 es un termino muy breve para que sea esti-  
 mada por el Ayuntamiento: en cuyo requisito no se  
 permitira completa la cobranza de los tres tri-  
 meses venidos, y debiendo advertir que sin  
 entrada alguna ingrese el atraso que haya con  
 el Tesoro por lo respectivo al año corriente se  
 siendo proceder en su contra como de que por  
 morosidad o resistencia fuere apremiada al  
 Ayuntamiento.

Se dio cuenta por mi el secretario de un  
 memorial en que Juan Lorenzo Senano, Rufo  
 Ripó, y Juan Santibañan villar, piden pro-  
 tado del Pósito, el primero cien fanegas de trigo  
 y los demas mil pesetas cada uno, presentando  
 como fiador a D. Antonio Madrid Castillo, y el  
 Ayuntamiento acordó: conceder lo que solicitan, previo  
 examen por la comision especial del ramo, de  
 los titulos de propiedad, de la finca que se ofrece  
 hipotecar.

Habiendo abandonado el salon el Alcalde Don  
 José Luis Rubio, ocupó la presidencia D. Antonio  
 Jamin Lopez, y se dio orden y el secret. a lectura  
 de un memorial en que Francisco Gormez ca



319  
(55)

us, Antonio Maria Ortiz, Dominguez, José Serran  
Santaella, Antonio Aguilera y Francisco Diaz, p  
prestados del Póvito mil pesetas cada uno, presen  
tando como fiador a D. José Luis Rubio: y el Ayunt.  
acordó conceder lo que se solicita previo el exam  
delos titulos de propiedad, de la finca que se ofrece  
hipotecar por la comision especial del Póvito.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar  
se levanto la sesion estendiendose la presente acta  
que firman los Sres. concejales, de que certifico =

Ant.º Samorino

José M.º Lozano  
Fruelmo Ruiz

Quabio Castillo  
y Mena

Antonio Calvo

Alonso Garcia y  
Cerro

Ant.º de Arana  
Castillo

Fernando Moreno  
Fran.º de P.  
Burgos

Mamad Alcala  
Linares

Sesion extraordinaria de 23 de Abril  
En la villa de Piego a veinte y tres de Abril de  
ochocientos setenta y siete, reunidos en las Salas  
de Abril — pitulases los Sres. del Ayunt.º y contribuyentes que  
al fin se aparecieron por sus firmas previas a  
a todos los Sres. concejales y a triple numero de  
tribuyentes que representan todas las clases de  
la poblacion, bajo la presidencia del Sr. Alca

y con asistencia de mi el Sr. D. ... se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada.

De orden del Sr. Alcalde de lectura á los ca-  
pítulos 30 y 31 de la instrucción de consumos vigen-  
te así como á las circulares de la Admon. Econó-  
mica inserta en el Boletín Oficial de la Provincia  
correspondiente al día cinco de Agosto de 1876; y en-  
terada la Junta del cupo que por el impuesto de  
consumos debe hacer efectivo este pueblo en el  
año económico de 1877 á 78 con destino al tercio,  
informada también de que á dicho cupo debe  
agregarse el tres por ciento para conducciones á  
la Capital y el ciento por ciento para gastos pro-  
vinciales y municipales, hecha cargo la corpo-  
ración de la disposiciones prescriptas que rigen en  
esta materia y deseando el mayor acierto en  
la elección de medio para hacer efectivo este  
tributo, habida discusión con el determinando ne-  
cesario por unanimidad se acordó



- 1º Que no es posible la administración municipal in-  
combenientes gravísimos por que dada la exten-  
sion del término, y lo disminuido de la población  
rural que á la mayor parte no podía ejercer  
la debida vigilancia, sin un gravamen enorme  
que obligaria á tener multitud de empleado,  
con perjuicio de intereses sagrados por lo que a-  
fectan á la moralidad y la producción.
- 2º Que dada la quemura con que deben arbitrase  
los medios para hacer efectivo el encargo unánime  
se acuerda desde luego la subasta para al



viniendo a cuenta libre bajo las condiciones  
 de sustitucion y las especiales acordadas en el  
 bilbo ordinario de 19 de Abril de 1876 a excepcion  
 de la primera y la segunda que quedan mo-  
 dificadas de la manera siguiente —

1.<sup>a</sup> En los pueblos se celebraran en los dias primeros y  
 octavo del proximo mes de Mayo y en las ho-  
 ras dease la diez a la dos de la mañana y a-  
 nunciandose previamente por edicto en los  
 pueblos inmediatos y en el Boletín Oficial de la  
 Provincia.

2.<sup>a</sup> Que vivan de presupuesto las cantidades siguien-  
 tes que son las que corresponden dado el censo  
 de habitantes del pueblo y el aumento que in-  
 teresa la Ley de presupuestos de 1876 a 77 =

	Pesetas.	Cent.
Vinos	6279	80
Vinagres	1258	30
Aguardientes	8261	74
Aceites	9302	98
Jabon	1993	64
Carne de res	3891	61
Carne de cerdo fresca	4670	67
Carne de cerdo salada	2647	32
Pescado de mar	653	66
Carbon	154	08
Ayos y garbanzos	1103	56
Higo	29203	30
Cebada y centeno	1330	66
Los demas granos	242	79
Sal	20375	27
<b>Total</b>	<b>91,169</b>	<b>38</b>

Igualmente se acordó que con objeto de no



perder tiempo y en la precision de que pudiera no haber postor en la subasta, se invite por el Sr. Alcalde al vecindario para tratar de su caberamientos parciales ó generales, y caso de que fuera posible, pactarlo a condicion de que no hubiera licitadores en la subasta anunciada. Y finalmente se acordó que si no diesen resultado ninguno de los dos medios anteriormente expresados, se acuda al Sr. jefe economico en solicitud de que autorice el repartimiento.



Fue alcanzando a mas el objeto de la sesion, se dio por terminada entendiendose la presente acta que firman los Sres. concurrentes de que certifico =

Jose Luis Ruben

José M. Lora

Leandro Pastillo  
& Vilanova  
Jose de Reyna  
Aureo Garcia  
escribano

Ant.º Samir  
Andrés Ruiz  
Antonio Gallo  
Fernando Moreno

J. Bartista Madrid  
Castillo

Ant.º de Arenas

por el Sr. Jefe  
D.º

Fran.º de P.  
Burgos

Jose Leon Suñer  
de

Aut. Madrid Jose Custodio  
Rodriguez

J. Montoro y Rubia

Jose Munoz

J. Casilla

Gerardo de Negros

Catalino Dotz

Eulogio de Laguna

Antonio Torres

Domingo Cantero

Juan Leon Espinoza

Luis Espinosa

Anto Jimenez

Antonio Avila

Jose Ramon Matilla

Jose Carrasco

Felipe Herrera

Carlos Casamel

Provi San grade

Miguel Navarro

Juan. Lerezo  
de Reyna

Aut. Vizcaya y Benda

Aut. Aquitana

y Vallejo

Domingo Martinez

Manuel Gutierrez

Diego Arjona

Juan N. del Barrio

Manuel Alab...  
En